



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D <sup>a</sup> Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Ana María Mas Díaz	Concejala
D <sup>a</sup> Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **28 de febrero de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

El Sr. Alcalde, antes de proceder a tratar los asuntos del orden del día y con motivo del fallecimiento de D. Antonio Azorín Juan, que fue Concejal de Hacienda en este Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español, propone trasladar su más sentido pésame y el de toda la Corporación a la familia



del fallecido, reconociéndole el trabajo realizado por Villena y expresando la condolencia de toda la Corporación del Ayuntamiento de Villena, a lo que el Pleno Municipal asiente y que se traslade el pésame a sus familiares.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno Municipal, el día 20 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a las sesiones ordinarias del día 20 de diciembre de 2012 y el día 31 de enero de 2013, aprobándolas por unanimidad los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Grupo Municipal Los Verdes de Europa comunicando una modificación en los miembros de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, quedando como se indica a continuación:

Titular: D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés

Suplente: D. David Molina Motos

2017\_2\_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 83, de fecha 29 de enero de 2013, hasta el nº 257, de 25 de febrero de 2013.



La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre renuncia a la adjudicación definitiva de la concesión del Puesto nº 22 del Mercado Municipal.

5090\_3\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013, se acordó la adjudicación del Puesto número 22 del Mercado Municipal de Villena, a la empresa CARNICERÍA LYP, S.L.L. con CIF. B-53223822, con domicilio en el Mercado Central de Abastos, Puesto número 73 de Villena (Alicante), CP. 03400, acogido a lo dispuesto en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de Puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena”, pliego que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011.

Con fecha 20 de febrero de 2013, el concesionario presenta escrito de renuncia de la solicitud efectuada el 28 de diciembre de 2012 para la concesión del Puesto nº 22 del Mercado Municipal de Villena.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para aceptar la renuncia a la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato de concesión del Puesto número 22 del Mercado Municipal de Villena, a la empresa CARNICERÍA LYP, S.L.L., presentada por el representante legal de la empresa D. José Torres Ferriz, con DNI. 29.070.887-Z y que la citada renuncia se haga efectiva a partir de la aprobación de esta propuesta por el Pleno Municipal, renunciando a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.”



Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta que tanto este punto como el siguiente son aspectos del Mercado Municipal, en este caso, la renuncia al Puesto nº 22 y en el punto siguiente la adjudicación definitiva de los Puestos números 53 y 56.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la renuncia a la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato de concesión del Puesto número 22 del Mercado Municipal de Villena, a la empresa CARNICERÍA LYP, S.L.L. con CIF. B-53223822, con domicilio en el Mercado Central de Abastos, Puesto número 73 de Villena (Alicante), CP. 03400, presentada por el representante legal de la empresa D. José Torres Ferriz, con DNI. 29.070.887-Z.

**Segundo.-** Que la renuncia se haga efectiva a partir de la aprobación de esta propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CARNICERÍA LYP, S.L.L y a los Departamentos municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

4.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre adjudicación definitiva de los Puestos números 53 y 56 del Mercado Municipal.
---

5090\_4\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2012 se adjudicó el “contrato para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)” a D. Antonio Alfaro Donate, con



DNI. 47.063.326-J y domicilio en la calle Gabriel Ciscar, nº 29 – 1º L, CP. 02005 de Albacete, al ser la única oferta presentada, por importe de 170,00 euros para los Puestos números 53 y 56 del Mercado Municipal de Villena, debiendo el adjudicatario provisional del contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, de la declaración de la oferta económica más ventajosa, prestar la garantía definitiva por importe de 680,00 euros (4 mensualidades del precio de adjudicación). Así mismo deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Villena, el alta en el Censo de Obligados Tributarios (alta en el I.A.E) y el alta en la Seguridad Social del propio adjudicatario y, en su caso de los trabajadores a su cargo, póliza del seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 300.000 euros y último recibo de pago.

Transcurridos cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

Con fecha 11 de febrero de 2013, la empresa adjudicataria del contrato ha prestado la garantía definitiva, mediante pago del recibo número 201103396, aportando además los certificados de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, alta en el Censo de Obligaciones Tributarias, resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, póliza del seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 300.000 euros y último recibo de pago.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para la adjudicación definitiva de los puestos números 53 y 56 del Mercado Municipal de Villena, a D. Antonio Alfaro Donate, destinados al Comercio al por menor de alimentación: congelados.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone que se trata de adjudicar definitivamente los Puestos números 53 y 56 del Mercado Municipal de Villena, al haber procedido el interesado a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de declaración de la oferta económica más ventajosa.



El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Adjudicar definitivamente el “Contrato para la concesión de Puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)” a D. Antonio Alfaro Donate, con DNI. 47.063.326-J y domicilio en la calle Gabriel Ciscar, nº 29 – 1º L, CP. 02005 de Albacete, al ser la única oferta presentada, por importe de 170,00 euros para los puestos números 53 y 56 del Mercado Municipal de Villena, al haber procedido a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de declaración de la oferta económica más ventajosa y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares, la oferta presentada por la adjudicataria y demás legislación aplicable en la materia.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Concejalía de Mercado y a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

5.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.
---

7090\_5\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2011, aprobó la propuesta de esta Concejalía relativa al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, para que la expedición de las órdenes de pago se adecuaran a unos criterios objetivos y con garantía de respeto a la ley vigente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera consagra en su artículo 14 la prioridad absoluta del pago de la deuda pública al señalar que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.



El contenido de este artículo, en lo que respecta a la Administración Local, supone una modificación de la prelación de pagos establecida en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho precepto se establece que la expedición de Órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, siendo precisa la modificación del vigente Plan para adaptarlo a la legislación vigente, propongo al Pleno municipal la aprobación del siguiente Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal en los términos señalados en la Propuesta formulada por la Intervención Municipal que se adjunta.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, y explicado su contenido por D. David Molina Motos, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone que como ya indicó en la Comisión Informativa, los cambios legislativos obligan, en particular la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad de Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo artículo 14 se establece la prioridad absoluta del pago de la deuda pública, al señalar que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, es decir, que la ley les obliga, podrá gustar más o menos, a que la orden de pago de las deudas que tenga el Ayuntamiento, figuren los primeros los bancos que les han fiado al Ayuntamiento. De acuerdo con la Propuesta se ha presentado un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal que contempla esa obligación para el Ayuntamiento.



No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, en los términos señalados en la Propuesta, cuyo texto es el siguiente:

### **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

#### 1) PRINCIPIOS GENERALES

- a) El presente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Villena tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería Municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.
- b) La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.
- c) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

#### 2) PRELACIÓN DE PAGOS

En la programación trimestral de pagos, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación:

**Nivel 1:** Interés y capital de la deuda prevista en los presupuestos. Cancelación de operaciones de tesorería. Cancelación total o parcial de Anticipos concedidos por el Estado.





**Nivel 2:** Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran los gastos de personal contenidos en el capítulo 1 de la clasificación económica de los gastos establecida por la orden HA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Nivel 3:** Pagos extrapresupuestarios por cuotas retenidas en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social o por retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por embargo de sueldos y salarios.

**Nivel 4:** Pagos presupuestarios por cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Corporación, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario e indemnizaciones por razón del servicio a miembros de la corporación y empleados públicos.

**Nivel 5:** Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin inclusión de los intereses que pudiera entenderse devengados a tenor del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como las que traen consecuencia de sentencias judiciales firmes.

**Nivel 6:** Pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos y de las devoluciones de ingresos debidos, duplicados o excesivos o de garantías, fianzas o depósitos constituidos en metálico ante el Ayuntamiento, así como los anticipos de personal.

**Nivel 7:** Pagos calificados de primera necesidad por el Ordenador de pagos, tales como ayudas de emergencia social, o derivados de contratos de obra, servicios o suministros que resulten indispensables para el funcionamiento de la Administración o de los servicios municipales.

Asimismo, se incluye en este nivel los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta y que corresponden ser reconocidas en el ejercicio corriente.



Mediante resolución del ordenador de pagos, en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender, y con el fin de no provocar graves trastornos la prestación ordinaria de servicios públicos, esenciales, podrá conferirse a todos estos pagos una prioridad de nivel 3.

**Nivel 8:** Anticipos de caja fija. Provisiones de fondos.

**Nivel 9:** Pagos de transferencias y subvenciones.

**Nivel 10:** otros pagos. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

### 3) NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

**Primera:** Cuando la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar trimestralmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de los intereses, amortización de capital, y en su caso, cancelación de operaciones de Tesorería y de los gastos de personal, en alguno de los periodos mensuales del trayecto programado, se ajustará la programación prevista de los pagos trimestrales de cualesquiera otra obligación, a fin de dotar de oportuna cobertura a dichos gastos de intereses, amortización y de personal, en el periodo de disponibilidades contemplado.

**Segunda:** cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden la prelación que a tenor de esta Plan correspondiera al pago, no se ordenaran los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en cinco días al transcurso del plazo de treinta días previsto en dicha normativa, para el ejercicio 2013 y posteriores ejercicios.

**Tercera:** las normas de este plan no se aplicarán a los pagos en formalización.

### 4) NORMAS ESPECIFICAS DE APLICACIÓN



**Primera:** sin perjuicio del Principio de Unidad de Caja de la Tesorería, se entenderá como Tesorería separada la integrada por la de aquellos fondos en que una disposición legal así lo establezca.

No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral del Pleno de la Corporación, el pago del correspondiente gasto afectado respetará, en todo caso las prioridades de los niveles 1º a 5º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición.

**Segunda:** Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1 al 5, ambos inclusive, de este Plan de Disposición de Fondos.

**Tercera:** El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión y subvenciones que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, artículo 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

**Cuarto:** La tesorería podrá retener pagos para compensarlos con las deudas tributarias y demás deudas de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento de Villena, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión, recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

## 5) TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE PAGO

El proceso de pago material de las órdenes de pago, con carácter general, será el siguiente:

1.- Corresponde al Tesorero el inicio del proceso de pago de las órdenes de pago, con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales, en especial la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Villena.

El inicio de la tramitación se instrumentara mediante la firma del Tesorero del correspondiente documento de pago, cheque o transferencia, colectiva o individual.

2.- Con posterioridad, mediante la firma del Interventor, en el ejercicio de su función interventora del pago material(art. 214 RDL2/2004).

3.- Por ultimo, el pago será firmado por el Ordenador de Pagos (Alcalde o Concejel Delegado).

#### 6) VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia desde su entrada en vigor y durante el año 2013. Si no queda aprobado un nuevo Plan antes del 1 enero de 2014, su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente Plan.

#### 7) ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Alicante, a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8) IMPUGNACIÓN

Contra la aprobación de este Plan de Fondos se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo en plazo de 2 meses, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante la Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, que se contará igualmente desde el día de su publicación, conforme establece el articulo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención.

6.- Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Administrativos.

7090\_6\_1

Se da cuenta del Informe trimestral por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del cuarto trimestre del ejercicio 2012, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.



- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone que según noticias recientes este Ayuntamiento y el equipo de funcionarios van a tener que ajustarse a una normativa que obligará a acortar el plazo de pago de obligaciones todavía más a treinta días. Por esto, han de ponerse las pilas, el Portavoz del PP sabe que esto es difícil, porque el Partido de Los Verdes en la pasada legislatura ya pidió que se pusieran las pilas y el Sr. Valiente Navarro dijo que era difícil, a pesar de lo cual el PP votó a favor de que se tomaran esas medidas. Cree que todos deben centrarse en esto, porque es una medida importante y harán todo lo posible para que una vez pasados los cuatro meses y medio vayan acortando el tiempo de pago por parte de este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Administrativos, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal.

7.- Expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal.
--

7090\_7\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número ISB 007\_2013.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal delegado de Hacienda propone al Pleno de la Corporación:



Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 60.926,50 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de Deportes.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 007\_2013, de 22 de febrero de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS euros con CINCUENTA céntimos (60.926,50 €), se informa lo siguiente:

\* Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

#### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los



estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación al Expediente nº 1 de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, y explicado su contenido por D. David Molina Motos, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone que en los puntos 7, 8 y 9 del orden del día se trae al Pleno la aprobación de aquellas obligaciones derivadas de facturas, que bien han entrado en el mes de enero, en forma tardía o bien han sido tramitadas tarde o directamente han superado la consignación inicial que había en el presupuesto.





El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 1/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 60.926,50 euros, para su incorporación e imputación a la partida correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal del año 2013.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

8.- Expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal.

7090\_8\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención ISB 006\_2013.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

**Segundo.-** La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 290,48 euros.



Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Danza.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 006\_2013, de 22 de febrero de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA euros con CUARENTA Y OCHO céntimos (290,48 €), se informa lo siguiente:

\* Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal



Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación al Expediente nº 1 de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Danza y Banda Municipal, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 1/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Organismo Autónomo Conservatorio Profesional de Música y Danza y Banda Municipal, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 290,48 euros, para su incorporación e imputación a la partida correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal del año 2013.



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

9.- Expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

7090\_9\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención ISB 012\_2013.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

**Segundo.-** La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 839.239,51 euros.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 012\_2013, de 22 de febrero de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“**Exposición de hechos**



Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA Y UN céntimos (839.239,51 euros), he de informar lo siguiente:

\*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

### Fundamentos de derecho

5. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
6. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).
7. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



8. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación al expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejala del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el PP va a votar en contra de este expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, porque considera que este año ya no puede haber excusas en la herencia recibida o en la responsabilidad del PP, han ejecutado el presupuesto 2012 que el equipo de gobierno aprobó vulnerando los derechos fundamentales y hoy se traen a aprobación facturas excedidas sobre ese presupuesto que han ejecutado o que no tienen consignación presupuestaria, incluso ni siquiera contrato. Normalmente, los reconocimientos extrajudiciales son aprobados por unanimidad de todos los Grupos Políticos, si no hay ninguna factura rara, como se ha hecho con los reconocimientos de obligaciones de los puntos anteriores del Conservatorio y Fundación Deportiva Municipal. Sin embargo, este expediente no lo pueden votar a favor porque se incluyen facturas de la Cadena Ser que siguen pensando que no deberían figurar, así como facturas de los abogados de los que el equipo de gobierno se sirve, en este caso, no es que no haya contrato, sino que además no hay consignación presupuestaria. Por tanto, al incluirse en este expediente esas facturas, el PP no puede aprobar este expediente.

D. David Molina Motos, manifiesta que si el Portavoz del PP centra su posición en la existencia de cosas raras y apunta a unas pocas facturas de la Cadena Ser y a que se intenta pagar a los servicios jurídicos que este Ayuntamiento tiene como históricamente son contratados de forma externa, le parece que contradice su idea de la lealtad para corresponder con las deudas que



el Ayuntamiento almacena de un año a otro. Él pensaba que quizás iba a referirse a asuntos más gruesos, que probablemente podrían ser motivo de debate para una mayor claridad, pero le extraña que se haya centrado en dos muestras de polvo del conjunto de facturas que se traen a aprobación, para no darles el voto favorable. Entiende que el PP podía hacer una reconsideración de su posición, habida cuenta de que como acaba de decir, existe una cierta lealtad para corresponder con las deudas con respecto al ejercicio siguiente. No sabe si el Portavoz del PP puede señalar más cosas raras, pero si lo único que ve son las facturas de Radio Ser y las de los abogados, le parece que no es muy sólida su argumentación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, siente que Pleno tras Pleno su exposición vaya dirigida al Concejal de Hacienda, el cuál quiere que le hable de cosas más gruesas, así va a preguntarle, ¿desde octubre no se han aprobado las facturas de Iberdrola?, ¿llevan cinco meses sin aprobar facturas de autobús urbano?, ¿su previsión del presupuesto no se ha ajustado a lo realmente gastado?, ¿cuando hablan del autobús urbano la partida presupuestaria que había cuando aprobaron el presupuesto no era suficiente?, ¿quiere que le diga eso?. Pensaba que no le gustaría que entrase en estas cuestiones, pero lo puede hacer, porque desde agosto o septiembre las facturas del autobús urbano se aprueban ahora, también las facturas de los últimos meses de Iberdrola de consumo de electricidad de todo el municipio, ¿eso le parece grueso?, lógico que se tengan que aprobar y pagar, sin embargo, lo que no ve tan lógico es que se incluya en el mismo expediente de reconocimiento extrajudicial las facturas que acaba de citar. En el caso de los abogados, no hay contrato ni consignación presupuestaria, cuentan con reparo del Interventor, pero el equipo de gobierno tiene la potestad de aprobarlas. En los reconocimientos extrajudiciales anteriores no han tenido problema en aprobarlos porque no han visto ninguna factura que pudieran decir que no les convence, pero en este caso si no retiran o las llevan a otro expediente aparte o las separan, el PP no puede votar a favor, aunque podría estar de acuerdo en las demás facturas. Por tanto, si retiran las cuatro facturas de los abogados y una de la Ser, podrían discutir en el resto de facturas sobre el importe o servicios que se han prestado, pero no cree que sea el momento, ya que se han traído a este Pleno y cuentan con el visto bueno de los técnicos que las han firmado.



Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 1/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 839.239,51 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2013.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

10.- Moción de la Alcaldía sobre denuncia de convenio con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

6062\_10\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 19 de septiembre de 2005, se suscribió entre este Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), un convenio que tenía por objeto la ejecución de las obras necesarias para solucionar el problema de encauzamiento de las aguas residuales cuyo destino final es la “Acequia del Rey”, para lo que se previo la ejecución del proyecto de “Encauzamiento de la acequia-colector de aguas residuales de Villena” en el Paraje San Juan del término municipal de Villena.

Por parte de este Ayuntamiento se procedió, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho convenio, al pago de la cantidad de 281.211'86 euros, que fueron entregados a la referida Entidad de Saneamiento. Existiendo además en el presupuesto municipal una retención de crédito de fecha 7 de noviembre de 2008, núm. 200800028809, con ref. Intervención 08.08.RC.000453, por importe de 236.373'10 Euros destinado al proceso de expropiación.





Dado el tiempo transcurrido desde la firma del convenio y el evidente cambio del contexto socio-económico, se consideró necesario establecer nuevos contactos con la EPSAR para determinar la viabilidad de la ejecución del proyecto objeto del citado convenio, para lo que se remitió a dicho organismo la correspondiente comunicación requiriéndole para que comunicara a este Ayuntamiento su posición actual sobre la ejecución del convenio, en aras a hacer posible el cumplimiento de los fines para los que fue suscrito mediante la colaboración entre ambas Administraciones, mostrando la disposición municipal a adoptar la solución más conveniente para la solución de los problemas derivados de la vehiculación de aguas residuales y su conducción hasta las instalaciones de depuración.

Finalmente, celebrada la correspondiente reunión con los responsables de la EPSAR expresaron la imposibilidad de proceder en este momento a la ejecución del proyecto objeto del convenio, con lo que no existía causa para que la EPSAR mantenga las cantidades que fueron aportadas por el Ayuntamiento y entregadas a la EPSAR, hasta un total de 281.211'62 €, transferidos en dos pagos:

- Un primer pago de 141.211'62 € de 28 de junio de 2006 (Núm. operación 200600017787; Ref. intervención 06.006480/06.06.003340.00). Operación: Aportación ejercicio 2006 para la obra de encauzamiento de la acequia colector (Pleno 30-06-05).

- Un segundo pago de 140.000 € de 28 de junio de 2006 (Núm. operación 200600017786; Ref. intervención 06.006479/05.05.008028.00). Aportación ejercicio 2006 para la obra de encauzamiento de la acequia colector (Pleno 30-06-05): Convenio de cofinanciación del encauzamiento acequia colector de aguas residuales de Villena (Pleno 30-06-05).

De conformidad con ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Diciembre de 2011, se decidió requerir a la EPSAR la devolución de la aportación económica de 281.211'62 €, hecha por el Ayuntamiento de Villena para la ejecución del convenio suscrito entre ambas entidades con fecha 19 de septiembre de 2005, sin perjuicio de que se mantenga el espíritu de colaboración que motivó la suscripción del mismo y que se pueda volver a participar conjuntamente en la ejecución de otro proyecto que permita la consecución de los mismos fines, adaptándose a las circunstancias actuales.



En contestación a dicho requerimiento, por el Gerente de la Epsar, en comunicación fechada el 16 de noviembre de 2012, se ha indicado que de conformidad con el informe del Departamento de Proyectos y Obras de la Entidad, de fecha 12 de noviembre de 2012, la solución planteada inicialmente en el Convenio no es viable y que por tanto, no se va a llevar a cabo, por lo que se podría suscribir una Addenda al Convenio, que recoja una nueva solución planteada por el Ayuntamiento, o bien, que por ambas partes se efectúe la denuncia del Convenio de 19 de septiembre de 2005, dejándolo sin efectividad.

Asimismo, manifiesta que por parte del Director Económico-Financiero de esta Entidad se ha emitido informe de fecha 16 de noviembre de 2012, por el que se certifica que el Ayuntamiento de Villena realizó la aportación convenida de importe 281.211'62 €, mediante dos pagos efectuados a favor de la EPSAR, en fecha 30 de junio de 2006. Indicando que la EPSAR procederá a la devolución al Ayuntamiento de Villena, por dicho importe el próximo año 2013.

Por lo expuesto, propongo al Pleno, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Denunciar el convenio suscrito con fecha 19 de septiembre de 2005, entre este Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la EPSAR, con el fin de que proceda a devolver al Ayuntamiento de Villena la aportación municipal para la ejecución del citado convenio, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (281.211'62 €).”

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que esta Moción tiene por objeto la denuncia del convenio que en este momento está vigente todavía entre el Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que tenía como fin la realización de una obra, en la que había que desviar el agua pluvial que iba a recoger la Rambla del Conejo hacia la acequia del Rey, a través de un nuevo cauce que se debía de ejecutar. Este convenio se firma el 19 de septiembre de 2005 y el Ayuntamiento hace dos aportaciones, una de 141.211,62 euros y otra de 140.000 euros, en total 281.211,62 euros. Después de transcurrido el tiempo y de que la obra no se haya



puesto en marcha, solicitan una reunión con el ente de saneamiento, en la que se les comunicó que, dadas las circunstancias económicas de la Generalitat Valenciana, en estos momentos, no se iba a poner en marcha, por lo que el presupuesto que había no se iba a utilizar para esta obra. Por ello, después de esa reunión pensaron que lo mejor sería, puesto que había que solucionar el problema de la Rambla del Conejo, hacer una denuncia del convenio y rescatar los 281.211,62 euros y junto con otra partida que hay de inversión de 236.873 euros, que estaba destinada al proceso de expropiación, poder realizar la obra necesaria para poder evacuar el agua pluvial que ha de recoger la Rambla del Conejo y llevarla a la acequia del Rey.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que el PP va a votar favorablemente este asunto aunque desearía hacer alguna consideración a las palabras vertidas por el Sr. Molina Prats y lo ocurrido con este proyecto. Sí es cierto que hoy se denuncia el convenio, pero no es del todo cierto que se denuncie porque la EPSAR no vaya a ejecutar el proyecto, sino porque el convenio y el proyecto que se hizo en su día no es ejecutable, porque no tiene el permiso de la Confederación Hidrográfica del Júcar ni lo va a tener nunca, por lo que no se podrá ejecutar nunca ese proyecto. Deja claro que esto es así y consta en los informes que la EPSAR ha remitido al Ayuntamiento y demuestra lo que el PP venía diciéndole al equipo de gobierno desde hace mucho tiempo, que ese proyecto no se podía ejecutar y de ahí que se haya creado una Comisión para estudiar la mejor solución y que se esté estudiando en este momento qué solución se le va a dar. Según tiene entendido, mañana el equipo de gobierno tiene una reunión en Valencia para ver si el proyecto que se está estudiando le va a dar el visto bueno la Confederación o qué es lo que exactamente quiere esa entidad.

Para acabar con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que este equipo de gobierno acusó al PP de miles de barbaridades, de que se había perdido un millón de euros, que eran unos irresponsables, pero hoy se demuestra que tenían razón. Es lógico que ahora el Ayuntamiento denuncie el convenio, conforme le propone la EPSAR, ya que ésta también propone que se pueda hacer una addenda al convenio, pero no saben en qué términos podría ser y cómo quedarían los compromisos de una parte y otra, lo que sí es cierto, que recuperando ahora esa aportación económica, el Ayuntamiento puede acometer esas obras y lo que habrá que buscar es el compromiso de la EPSAR a que si en este momento colabora en esa obra o hace otra infraestructura o acondiciona otros elementos para la ciudad cuando pueda, puesto que sí existe un compromiso desde el año 2005, lo lógico es que se siga manteniendo, aunque no



sea en los mismos términos y que el Ayuntamiento luche por mantenerlo. Van a votar a favor porque creen que es necesario se dé una solución definitiva a todo ese tramo de la evacuación de las aguas pluviales de Villena.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Denunciar el convenio suscrito con fecha 19 de septiembre de 2005, entre este Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la EPSAR, con el fin de que proceda a devolver al Ayuntamiento de Villena la aportación municipal para la ejecución del citado convenio, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (281.211'62 €).

11.- Moción conjunta de los Portavoces de los Grupos Municipales sobre solicitud a la Consellería de Bienestar Social del pago de la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, con respecto al Centro CRIS y Viviendas Tuteladas.

6030\_11\_1

Se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, D. Juan Carlos Pedrosa Mira y D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El CRIS Villena, Centro de Rehabilitación e Integración Social, es un centro de servicios sociales especializados que pertenece a la Red de Atención a Enfermos Mentales Crónicos de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.



Por otro lado, como de todos es sabido, la titularidad del centro es del M.I. Ayuntamiento de Villena y su gestión y dirección está encomendada a AFEPVI, por un convenio sin ánimo de lucro, desde su apertura en diciembre de 1999.

El actual centro CRIS se puso en marcha en noviembre de 1999 gracias al trabajo realizado por AFEPVI contando en todo momento con el apoyo del Ayuntamiento de Villena como solicitante y titular del recurso.

El CRIS Villena fue el tercer centro de éstas características, tras los de Onteniente y Elche, que se abrió en Mayo de 1999. Su apertura significó un cambio radical en la atención que recibían las personas con enfermedad mental al aumentar, en primer lugar, el número de personas atendidas hasta las cincuenta tres en estos momentos, e incrementar también tanto la intensidad y continuidad de la atención (aumentando notablemente el número de horas de atención continuada a lo largo del año), así como su diversificación y calidad adaptados a las necesidades de cada usuario.

El centro de Villena ha continuado trabajando desde su nacimiento hasta el momento presente siendo gestionado por AFEPVI mediante un convenio con el M.I. Ayuntamiento de Villena. En este tiempo ha atendido a más de doscientas personas con enfermedad mental y a sus familias; sirviendo además de cantera de iniciativas y profesionales para el resto de servicios de la asociación.

En octubre del año 2000 se celebraron en Villena, organizadas por AFEPVI y FEVAFEM (Federación Valenciana de Asociaciones de Familiares de Enfermos Mentales, actualmente FEAFES-Comunidad Valenciana), las Primeras Jornadas Provinciales sobre Intervención Comunitaria con Enfermos Mentales Crónicos, en las que participaron, además de la de Villena, las asociaciones existentes en aquel momento en la provincia de Alicante: Alicante (AFEMA), Elche (ASFEME), Alcoi (AFIEM), Elda-Petrer (AFEP-EPC), Novelda (CAPAZ) y Benidorm (AFEM-Marina Baixa).

En el 2001, contando con los apoyos de la Consellería de Bienestar Social, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el M.I. Ayuntamiento de Villena, AFEPVI promovió otro recurso para atender nuevas necesidades de familiares y enfermos, una primera Vivienda Tutelada para Hombres para cuatro usuarios y que ha estado en funcionamiento desde entonces, amparada en un convenio de gestión entre la asociación y el Ayuntamiento de Villena. Posteriormente en el año 2008 se puso también en marcha la Vivienda Tutelada de Mujeres para atender a su vez a cuatro usuarias.



Desde el 2008 hasta la actualidad se ha planteado la consolidación y el mantenimiento de los servicios, pero aún así en el 2010 se tuvo que suprimir el servicio de apoyo a domicilio por imposibilidad de mantenerlo económicamente.

A finales de 2011 y debido a la situación económica actual se decide tomar una serie de medidas, se reestructura el funcionamiento de AFEPVI y se pasa a una estructura departamental (departamento de administración, departamento de centros y departamento de programas y servicios) y se comenzó a funcionar por comisiones de trabajo: la comisión de actividades para recaudar fondos propios, comisión de voluntariado y comisión de gestiones varias y comisión de reivindicaciones.

En 2012 y como proyecto novedoso y por la subvención del M.I Ayuntamiento se ha puesto en marcha el huerto ecológico, siendo una actividad gratamente acogida por una parte de nuestros usuarios.

El Centro CRIS de Villena ofrece sus servicios a todo el Departamento Sanitario de Elda, que abarca las comarcas alicantinas del Medio y Alto Vinalopó. Los usuarios del CRIS son derivados, mediante informe razonado, por el psiquiatra de la Unidad de Salud Mental que les corresponda y su acceso a los servicios del centro se tramita a través del Departamento de Servicios Sociales de su municipio.

El C.R.I.S. Villena dispone de 53 plazas para atención en régimen ambulatorio. Los usuarios del centro padecen enfermedades mentales crónicas comprendidas entre los siguientes diagnósticos:

- Esquizofrenias y otros trastornos Psicóticos
- Trastorno Bipolar
- Trastornos de la Personalidad
- Depresión Mayor

El centro trabaja la rehabilitación e integración social de cada uno de sus usuarios de forma individualizada, estableciendo, tras la primera evaluación, un Programa Individualizado de Rehabilitación (P.I.R.) en el que se recogen las necesidades y objetivos del usuario, el trayecto de rehabilitación idóneo para una recuperación y los recursos necesarios para llevarla a cabo.



Las actividades que se realizan en el CRIS Villena se engloban en ocho programas generales, a partir de los cuales se organizan talleres de duración determinada, adaptados a las necesidades del grupo de usuarios que van a recibirlos. Los programas generales son:

- Actividades de la vida diaria
- Habilidades Sociales
- Entrenamiento Cognitivo
- Educación Física
- Psicomotricidad Fina
- Psicoeducativo Usuarios
- Psicoeducativo Familiares
- Integración en la sociedad

Desde la vivienda tutelada no se pretende sólo ofrecer una vivienda protegida, sino mejorar la autonomía e independencia del usuario y facilitarle, desde el contexto de una vivienda normalizada con apoyo, la posibilidad de desempeñar roles sociales valorados que promuevan su integración comunitaria.

La vivienda tutelada es un servicio incluido en la red de atención a enfermos mentales crónicos de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana. Pese a su denominación de tutelada, las viviendas se clasifican, según la legislación vigente, como supervisadas, porque la permanencia de los educadores no alcanza las 24 horas.

En este momento Villena dispone de dos viviendas, una para hombres y otra para mujeres, con cuatro plazas en cada una.

El perfil de los usuarios de viviendas tuteladas es de personas con diagnóstico de trastorno mental grave cuyos déficit o discapacidad en su funcionamiento psicosocial les impidan cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte y que precisen, en el momento actual de su evolución psicosocial, de una alternativa residencial en régimen abierto y supervisión social continuada, por carecer de apoyos familiares o ser estos disfuncionales para su rehabilitación e integración social.

En estos momentos el Ayuntamiento de Villena ha adelantado las cantidades económicas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento del Centro CRIS y de las Viviendas Tuteladas respecto a los ejercicios 2011 y 2012 y solo ha ingresado parte de la correspondiente al año 2011. Es conocido por



todos y todas que es la Consellería de Bienestar Social es quien ostenta la competencia en este tipo de servicios y quien por tanto tiene que sustentarlas económicamente.

Con esta Moción queremos expresar todos los partidos políticos del Ayuntamiento de Villena, nuestro respaldo al mantenimiento del Centro CRIS y las Viviendas Tuteladas y solicitar así mismo que la deuda que tiene la Consellería para con el Ayuntamiento de Villena sea saldada lo antes posible a fin de que los usuarios del CRIS no se puedan ver afectados por este retraso.

Es por todo ello, que solicitamos al Pleno municipal:

1º. Dirigirnos a la Consellería de Bienestar Social, que es concedora del problema, a la Consellería de Hacienda y al Presidente de la Generalitat para que abonen la deuda pendiente que tiene la Generalitat con el Ayuntamiento de Villena en concepto de mantenimiento y funcionamiento del Centro CRIS y Viviendas Tuteladas de hombres y de mujeres.

2º. Dirigirnos a AFEPVI para informarles de este acuerdo, respondiendo a la solicitud que nos realizaron por parte de la asociación en el pasado pleno del 31 de enero.”

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que se trae esta Moción al Pleno firmada por todos los Grupos Políticos para solicitar a la Generalitat Valenciana que abone la deuda contraída con el Ayuntamiento de Villena, con el fin de subvencionar el funcionamiento del Centro CRIS y las Viviendas Tuteladas, de esta manera recogen el espíritu de consenso que solicitaron en este Pleno el pasado 31 de enero representantes de familiares de personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó. Quisiera apuntar que la deuda hoy demandada se corresponde con el 40% de la subvención correspondiente al ejercicio de 2011 y del 100% de 2012. Manifiesta que desde los Grupos Políticos del Ayuntamiento y de la propia asociación se han venido realizando diferentes gestiones para conseguir que esa deuda sea satisfecha a la mayor brevedad posible, con la finalidad de que no afecte al servicio y esta Moción presentada, que supone va a ser aprobada por todos, va por el mismo camino, el de ayudar a conseguir tal fin. Se reitera una vez más en el apoyo y el reconocimiento del Ayuntamiento de Villena a la asociación, así como los familiares y trabajadores del Centro CRIS y Viviendas Tuteladas, que vienen realizando una excelente labor en mejorar la calidad de vida de algunos de los vecinos y vecinas desde el año 1999.





D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP, como ya comentó en el pasado Pleno respondiendo a la solicitud que les hizo la asociación, cuando se les propuso el texto de la Moción por parte del Concejal de Bienestar Social lo vieron correcto y lógicamente van a apoyar la solicitud a la Consellería de Bienestar Social para que abonen la deuda pendiente que tiene la Generalitat con el Ayuntamiento de Villena en concepto de mantenimiento y funcionamiento del Centro CRIS y Viviendas Tuteladas de Hombres y Mujeres y así procurar que tengan una mejor función y puedan cobrar las deudas que el Ayuntamiento tenga con esta asociación, respecto de los convenios que se firman.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Dirigirse a la Consellería de Bienestar Social, a la Consellería de Hacienda y al Presidente de la Generalitat para solicitar que abonen la deuda pendiente que tiene la Generalitat con el Ayuntamiento de Villena en concepto de mantenimiento y funcionamiento del Centro CRIS y Viviendas Tuteladas de Hombres y de Mujeres.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a AFEPVI, respondiendo a la solicitud que realizaron en el pasado Pleno del 31 de enero de 2013.

12.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre cumplimiento de ordenanzas.
---

7080\_12\_1

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 137.1 de la Constitución Española atribuye autonomía a los municipios y el 149.1.18ª dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en cuanto a las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas.



Los Ayuntamientos tienen un ámbito de actuación garantizado por la Constitución que tiene sus límites.

Las normas locales, al ser normas de autonomía tienen reservado un ámbito intocable por la ley, pueden regular cuestiones con mucho más margen de libertad que el reglamento ejecutivo y pueden incorporar decisiones de opción política, criterios de idoneidad u oportunidad, juicios que generen derecho de forma independiente de la ley, y no marcada por ella, aunque sí dentro de un marco de coordinación.

La mejor expresión de la autonomía local y su capacidad normativa son las ordenanzas municipales.

La potestad normativa autónoma municipal es una potestad reglamentaria, con características especiales, que debe de ser ejercida por el Pleno. La LBRL atribuye la potestad reglamentaria al Pleno en su artículo 22.2.d), y en la letra e) la determinación de los recursos propios de carácter tributario; y en el número 4 del mismo artículo las configura como indelegables en el Alcalde o la Junta de Gobierno, lo que obliga a las ordenanzas fiscales a que se refieren los artículos 12.2, 15, 16 y 17 de la LBRL.

La ordenanza no es un reglamento más, un acto de mera ejecución o desarrollo de voluntades políticas definidas en una norma anterior y superior, sino una norma jurídica que, sin tener rango de ley, puede regular al margen de o con independencia de la ley, y hacerlo con respecto a cuestiones externas a la pura organización interna, a cuestiones que inciden en el ordenamiento general aplicable y lo integran.

Mediante las ordenanzas locales, se pueden tipificar válidamente infracciones y sanciones, que pueden ser de carácter económico cuando ello es una garantía indispensable para su cumplimiento, siempre que al hacerlo no se contravengan las leyes vigentes, y únicamente en los casos en que no se haya promulgado Ley estatal o autonómica sobre la materia, y en los que los Ayuntamientos actúen en ejercicio de competencias propias.

En nuestro Ayuntamiento hay numerosas ordenanzas aprobadas, pero no se está cuidando de su cumplimiento, prueba de ello es la reciente denuncia que se ha interpuesto contra un Concejales del equipo de gobierno.

Para evitar que se den desagradables situaciones como esta última denuncia, proponemos al Pleno Municipal que los diferentes departamentos que



deben velar porque se cumplan las ordenanzas, realicen informes mensuales de todos los expedientes sancionadores que se hayan iniciado de oficio o a instancia de parte y del estado de su tramitación y que se de cuenta de estos informes puntualmente a la Junta de Gobierno y a los grupos municipales.

Por ello, solicitan al Pleno:

Que los diferentes departamentos que deben velar porque se cumplan las ordenanzas, realicen informes mensuales de todos los expedientes sancionadores que se hayan iniciado de oficio o a instancia de parte y del estado de su tramitación y que se dé cuenta de estos informes puntualmente a la Junta de Gobierno y a los Grupos Municipales.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre cumplimiento de ordenanzas y explicado su contenido por D. José Joaquín Valiente Navarro, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Popular y se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde de Europa, el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista.

Abierto del debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y concede a los Ayuntamientos una autonomía que es limitada y forman parte de ella los municipios que conforman el Estado español. Las normas locales aun teniendo autonomía propia, tienen reservado un ámbito intocable por la ley y pueden regular cuestiones con un margen de libertad, incorporando decisiones de opción política con criterios de idoneidad y oportunidad e incorporando juicios que generen derechos de forma independiente de la ley, dentro de un marco legislativo que las coordina. La mejor expresión de la autonomía local y de su capacidad normativa son las ordenanzas municipales. La potestad normativa autónoma municipal es una potestad reglamentaria con unas características especiales, que deben ser ejercidas por el Pleno municipal. Las ordenanzas municipales no son un reglamento más, sino un acto de mera ejecución o



desarrollo de voluntades políticas definidas en una norma anterior y superior, son una norma jurídica que sin tener rango de ley pueden regular al margen de o con independencia de la ley y hacerlo con respecto a cuestiones externas a la pura organización interna, a cuestiones que inciden en el ordenamiento general aplicable y que lo integran. Mediante las ordenanzas locales, se pueden tipificar válidamente infracciones y sanciones, que pueden ser de carácter económico cuando ello sea una garantía indispensable para su cumplimiento, siempre que al hacerlo no se contravengan las leyes vigentes y únicamente en los casos en que no se haya promulgado una ley estatal o autonómica sobre la materia y en las que los Ayuntamientos actúen en ejercicio de sus propias competencias.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que en el Ayuntamiento hay numerosas ordenanzas aprobadas, pero no se está cuidando de su cumplimiento, prueba de ello es la reciente denuncia que se ha interpuesto contra un Concejal del equipo de gobierno, D. Juan Carlos Pedrosa Mira. Para evitar que se den desagradables situaciones como esta última denuncia, que el Sindicato CSIF ha interpuesto contra el Sr. Pedrosa Mira, proponen al Pleno Municipal que los diferentes departamentos que deben velar porque se cumplan las ordenanzas, realicen informes mensuales de todos los expedientes sancionadores que se hayan iniciado de oficio o a instancia de parte y del estado de su tramitación y que se de cuenta de estos informes puntualmente a la Junta de Gobierno y a los Grupos Municipales.

D. David Molina Motos, dice, que al equipo de gobierno le gusta que la oposición esté en la Junta de Gobierno Local, les invitaron a que estuvieran dentro y además creen que así el Ayuntamiento no sólo es más transparente, sino que posiblemente funcione mejor. Piensa que las ordenanzas deben ser cumplidas y cree que lo están haciendo. Sin embargo, cuando el Sr. Navarro Valiente dice que no se están cumpliendo las ordenanzas, está lanzando una cuestión que le parece gratuita, además que el PP se acuerda de la transparencia en un momento como éste, lo que considera oportunismo. No les gusta que el PP lance esa propuesta, que es una propuesta de transparencia con el dedo acusador a un Concejal de este Ayuntamiento que ha sido denunciado, van a ver cómo se resuelve esto, porque es fácil acusar y de hecho el PP ahora de forma oportunista sigue acusando. Señala que las ordenanzas municipales se están cumpliendo, no obstante, les gusta la transparencia, por eso y porque además les gustaría comprometerse con la Moción del PP de una manera operativa, desearían conocer cuáles son los mecanismos que puedan garantizar que son capaces de cumplirla, por lo que, piden al PP que deje sobre la mesa la Moción para que los informes de distintos técnicos muestren que esta Moción es viable y que se



pueden comprometer cada mes a colocar encima de la mesa de la Junta de Gobierno Local, a la que el PP está invitado, aquellos informes de seguimiento de las distintas ordenanzas que conllevan mecanismos sancionadores.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien siente que al Sr. Molina Motos le parezca una propuesta oportunista, pero él en ningún momento ha puesto el dedo acusador. Aclara que hay una denuncia interpuesta por el CSIF, no por el PP, un Sindicato de funcionarios con representación en este Ayuntamiento y ellos haciéndose eco de esa denuncia, lo que observan es que no saben a dónde pueda llegar la misma y por eso no opinan sobre ella, lo que consideran es que no se está haciendo algo bien en el Ayuntamiento y de las propias palabras del Concejal se puede colegir que ese expediente sancionador lleva año y medio en marcha, lo cual es una auténtica barbaridad, cuando el reglamento establece que sólo se puede tramitar durante seis meses, porque a los seis meses caduca el expediente. Por tanto, cree que algo no se está haciendo bien y el PP aunque se le diga que es oportunista, a lo mejor, ha destapado la caja de los truenos con esa denuncia, dándose cuenta de que no se están siguiendo los trámites adecuados. El Sr. Molina Motos ha dicho que no tiene inconveniente en dar transparencia y que las cosas se hagan bien, entonces le invita a que aprueben la propuesta, realice los informes correspondientes y si por la Ley de Protección de Datos no pueden facilitar todos los datos, dígame sólo el número de expediente, la fecha de inicio y sobre la tramitación, si están en fase de audiencia o de alegaciones o de resolución, es muy sencillo, con hacer una plantilla y pasar a los departamentos que tramitan los expedientes se puede hacer y no tiene complicaciones. No obstante, si el equipo de gobierno pensaba hacer esos informes, en diez días que lleva presentada la propuesta, se podían haber hecho y en el Pleno haber comentado que lo iban a votar y qué forma se haría. El PP no puede dejar sobre la mesa esta Moción porque es muy clara y no cuesta mucho que la voten a favor, si además están de acuerdo.

En su segunda intervención, D. David Molina Motos, dice, que si no cuesta mucho, ¿por qué el PP no practicó eso durante los cuatro años, etapa en la que no dejaban entrar a la Junta de Gobierno Local a ningún miembro de la oposición para poder comprobar qué se hacía y qué no? En la legislatura pasada, recuerda que distintos Grupos Políticos, en particular el suyo, hicieron reiteradas peticiones de cumplimiento de las ordenanzas, ¿al PP se le ocurrió informar puntualmente de cuál era ese seguimiento o se les invitó a entrar en la Junta de Gobierno Local para comprobarlo? No es el caso, porque no se puede dudar de



que este equipo de gobierno tiene voluntad de transparencia, lo que no tiene muy claro es si el PP tiene voluntad de llegar a un acuerdo, cuando el Sr. Valiente Navarro, como acaba de reconocer, quiere convertir en protagonista un hecho puntual que aún debe de demostrarse, como el objeto de su propuesta, de nuevo no buscan el consenso, sino que acusan el perfil personal de los que están aquí haciendo política más que sus tareas. Sinceramente, vuelve a repetir que si el PP no deja la Moción sobre la mesa, están forzando a que el equipo de gobierno la vote en contra.

Por alusiones, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta que no pensaba entrar a valorar las apreciaciones que hacía el Sr. Valiente Navarro sobre su persona en relación a la denuncia que en teoría ha presentado el Sindicato del CSIF, porque entre otras cosas, aún no ha recibido notificación oficial de esa denuncia, pero como lo que ha comentado el Portavoz del PP no se ajusta a la realidad, ha de intervenir. Por parte del Sr. Valiente Navarro se ha hecho referencia a que las sanciones prescriben a los seis meses, ¿en qué reglamento?, ¿se ha leído la infracción de la Policía Local y la ordenanza municipal? Explica que en ella se tipifica que las sanciones pueden ser leves, graves y muy graves, no hace ningún reconocimiento de cuándo prescriben o no. Por ello, hay que acudir a la Ley de Procedimiento Administrativo, donde se habla de que las faltas graves, como es el caso de esta infracción, caducan a los dos años. Por lo tanto, este procedimiento sancionador está en manos del gabinete jurídico, que está haciendo los trámites oportunos y en eso se basa la defensa por su parte y la equivocación de la denuncia por parte del Sindicato CSIF. Por este motivo, no ha tenido más remedio que intervenir para hacer esta aclaración, porque se están dando datos que son diferentes a los que en realidad deberían ser.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, quien expresa que no quería entrar en esto, pero si el Sr. Pedrosa Mira quiere darle lecciones de derecho, primero tendrá que aprenderse la lección. Aclara que hay que diferenciar la caducidad de la prescripción, el procedimiento sancionador caduca a los seis meses desde que se inicia, el Sr. Pedrosa Mira no sabe cómo se tramitan los expedientes sancionadores, le ruega que acuda a la Ley de Procedimiento Administrativo y al Reglamento que regula el procedimiento sancionador. Deja claro que desde que se inicia un expediente hasta que se resuelve hay un plazo de seis meses y dentro del plazo de prescripción que es dos años se puede volver a iniciar un expediente si ha caducado por el transcurso de los seis meses. Por tanto, en este expediente que ha pasado año y medio, puede haber iniciado el expediente hasta tres veces, desde luego, si el expediente



termina con una sanción, un abogado que no esté muy puesto en leyes se lo tumbará sin más, por lo que si quiere el Sr. Pedrosa Mira poner la sanción, verá cómo ahí se termina. Ruego que se entere bien de las leyes. Para cerrar su intervención, dice que el PP sigue proponiendo que los informes se lleven a la Junta de Gobierno Local y se faciliten a los Grupos Municipales, no sabe por qué el Sr. Molina Motos le cuenta si están o no en la Junta de Gobierno Local, si tienen suerte de estar en ella, cuando tienen que ir buscando las facturas que el equipo de gobierno aprueba por Decreto, porque no pasa por ninguna Junta de Gobierno Local, además se pone el número de la relación, pero no las facturas y han de ir a buscarlas, aún así encuentran facturas sobre cosas que no se han adjudicado.

Por último, el Sr. Valiente Navarro, expone, que el PP mantiene la Moción, puede votarla a favor el equipo de gobierno, pero si quiere hacerlo en contra, hacer sus informes y que esto se haga a su manera, sugiere que presenten una propuesta al próximo Pleno con los informes que quiera, pero el PP en este momento mantiene la Moción.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, ruega a la Presidencia que la Secretaria Municipal aclare en relación al caso citado, si el expediente ha prescrito o no y si ha caducado o no.

La Secretaria Municipal, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, dice que no conoce el expediente y que tendría que examinarlo para poder dar una respuesta.

El Sr. Valiente Navarro, manifiesta que como tiene el derecho de cerrar el debate, pregunta a la Secretaria Municipal cuándo caduca un expediente sancionador.

La Sra. Macián García coincide con el criterio expuesto por el Portavoz del PP, en el sentido de que caduca un expediente sancionador a los seis meses, pero una cosa es la caducidad y otra la prescripción.

El Sr. Pedrosa Mira, hace referencia al artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual la falta grave prescribe a los dos años.



El Sr. Valiente Navarro se reitera en que la caducidad se produce a los seis meses, volviendo a preguntar sobre ello a la Secretaria Municipal.

La Sra. Macián García se reitera en lo dicho anteriormente y en que los dos Concejales tienen razón, pero uno se refiere a la prescripción y otro a la caducidad.

El Sr. Alcalde zanja este debate sugiriendo pedir un informe a la Secretaria Municipal sobre estas cuestiones para que quede claro.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre cumplimiento de ordenanzas.

13.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí.
---

6050\_13\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Una de las actividades culturales que más repercusión tiene y más prestigio da a nuestra ciudad es “El Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí”, certamen anual que se viene realizando desde el año 1988. Este concurso nació con el objetivo de poder demostrar las dotes interpretativas de los jóvenes estudiantes de Grado Elemental y Medio de las Escuelas y Conservatorios.

Año tras año ha sido sinónimo de superación y prestigio. Desde sus inicios se pasó de un ámbito territorial que quedaba en la Comunidad Valenciana a ser referente nacional, ofertando la posibilidad de participación a todos los jóvenes interesados del territorio nacional, como sucedió en la última edición celebrada el pasado 2011.





El actual tripartito ha acabado con una larga trayectoria de 23 ediciones, que en las primeras semanas del mes de marzo, de cada año, tenía su compromiso con la cultura villenense.

Este concurso daba la oportunidad de poder escuchar buena música de manos de jóvenes talentos. Jóvenes intérpretes que en ocasiones pueden ser catapultados y llegar a tener la oportunidad de actuar como solistas en grandes formaciones como ha sido el caso de Miguel Morales Llopis, Albert Skuratov o Patricia García Gil.

Estos jóvenes han llevado el nombre del concurso y de nuestra ciudad a una de las salas de conciertos más importantes de nuestro país: “La Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música de Madrid”.

Contar con un concurso de estas características supone un gran prestigio para nuestra ciudad a nivel cultural, quedando demostrado y reconocido por todos los participantes que a largo de su trayectoria han sido concursantes del mismo. A su vez, lo avalan los diferentes patrocinadores e instituciones que han apoyado el mismo en toda su historia.

Desde el Partido Popular de Villena creemos primordial que actividades culturales de esta categoría no se pierdan y deben seguir fomentándose por parte del Ayuntamiento de Villena.

En el último Pleno del mes de enero el Partido Popular hizo una pregunta a la Concejala de Cultura sobre si pensaba convocar el “Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí”. La respuesta que ofreció la Concejala de Cultura no dejó claro el compromiso de este Ayuntamiento, poniendo como condicionante el obtener financiación externa.

El PP considera que la implicación de colaboradores en proyectos de estas características es buena, pero no es primordial para convocar una nueva edición. El compromiso se refleja plasmando y generando crédito en los presupuestos.

Por ello, el Partido Popular propone a este Pleno:

1º.- Comprometerse a realizar “El Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí” para este año 2013.



2º.- Que en los presupuestos 2013 se habilite partida presupuestaria suficiente para cubrir los gastos del mismo.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre el Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí, exponiendo su Portavoz, D. José Joaquín Valiente Navarro, que como en el Pleno del mes de enero no quedó muy claro por la Concejala de Cultura si se iba a realizar o no este Concurso, proponen en esta Moción que se comprometan a realizar el Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí para este año 2013 y que en los presupuestos se habilite partida presupuestaria suficiente para cubrir los gastos del mismo.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, explica que por parte de la Concejala de Cultura se está valorando si se realiza o no este Concurso de Jóvenes Intérpretes, por lo que en este momento se van a abstener y ya se manifestarán al respecto en el Pleno.

Sometido a votación este asunto, con la abstención de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que el partido Popular trae a este Pleno una Moción que no es nueva para todos los aquí presentes. Hace un año, concretamente en el Pleno del mes de enero, el Partido Popular planteaba, mediante una Moción, que nuestra ciudad siguiera teniendo en su programación cultural uno de los concursos que nació en el año 1988 con un objetivo muy claro, dar la oportunidad de demostrar las dotes interpretativas de los jóvenes estudiantes de Grado Elemental y Medio de las Escuelas y Conservatorios, una actividad cultural que desde sus inicios tan solo se ha visto interrumpida una vez y fue la que debía haber sido la vigésimo cuarta edición que correspondía al pasado 2012. Como decía, en enero del 2012, el Partido Popular presentó una Moción al Pleno donde se pedía que se tomara el acuerdo por todos los Grupos Políticos de “realizar el Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí, para el año 2012”. Tras el debate mantenido quedó claro que el



Partido Popular era el único Partido que defendía la postura de mantener el mismo ininterrumpidamente. Sin embargo, por parte del equipo de gobierno de esta ciudad, se mantuvo la postura de suspender la edición 2012, con la intención de recuperar el mismo cuando el estado de la Tesorería garantizase el pago a los premiados.

El PP no sabe si la economía de este Ayuntamiento está en disposición de afrontar tal reto, ya que es el equipo de gobierno quien prioriza y decide. Por ello, siguen manteniendo que la decisión de suspender en su día este concurso era “política” y en estos momentos siguen pensando lo mismo, no sabe si se acuerdan, pero las excusas o argumentos que ponían eran que no podía mantener un concurso el Ayuntamiento si no tenía un compromiso firme de garantizar el pago de los premios y el jurado y que cuando esas circunstancias se dieran se retomaría el mismo. Ha pasado un año desde entonces y creen que han tenido tiempo suficiente para valorar y analizar cada una de las posibilidades y circunstancias para hacer posible este deseo de buenas intenciones, que expresaban cuando decían en su intervención: “que estaban totalmente de acuerdo en el cuerpo de la Moción”, y que argumentaban con una pregunta ¿a qué equipo de gobierno le gusta decir que no a un acto que se viene celebrando en su ciudad muchos años, sobre todo cuando están hablando de actividades que redundan en la cohesión social y en primar el esfuerzo de chicos y chicas en el mundo de la música? En su propia intervención decían, que no se querían cargar el concurso por no mantenerlo en el 2012, lo reconocían diciendo “que no querían cargarse nada, ya que ¿Quién quiere cargarse algo que es bueno para el pueblo?”. Es decir, hace un año reconocían que el concurso es bueno para Villena y que la decisión era temporal. Es el equipo de gobierno quien está gobernando, ahora son un tripartito o cuatripartito, con once Concejales, frente a los diez que tiene el Partido Popular. Por ello, siguen pensando que es una decisión política, donde las prioridades del equipo de gobierno de la ciudad son las que al final se llevan a cabo. Es ahora el momento de decidir si creen en este proyecto, que ha sido realidad 23 ediciones. Apoyando la Moción que presenta el Partido Popular, supone retomar lo que durante un año ha estado aparcado y seguir creyendo en el potencial cultural que tiene nuestra ciudad y que vuelva a la programación cultural de la misma.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que no hay ninguna duda de que todos comparten lo prestigioso de este concurso, su larga trayectoria y su repercusión a nivel nacional. Todos saben la situación por la que atraviesan y están viendo cómo día a día, otras administraciones, desde Diputación al mismo Ministerio de Cultura, pasando por la Generalitat Valenciana, están realizando recortes a la



cultura, encareciendo el IVA de sus espectáculos, dificultando el acceso de la ciudadanía a ella y suspendiendo todo tipo de ayudas para el fomento, mantenimiento y desarrollo de la música, la danza, la interpretación y la cultura en general. No puede compartir el punto de la Moción en el que indican que han sido ellos los que han acabado con una larga trayectoria de este concurso. Están como tanto les gusta decir a muchos de sus compañeros, con obligaciones de gobernar mucho más altas que las suyas, no como simples Concejales, reajustando para lograr mantener, para que no pase por la eliminación de este concurso. Como bien ha dicho el Sr. Abellán Candela, el año pasado dijeron y se reiteran que no es su intención acabar con este tipo de actividad que tanto beneficio trae a la ciudad de Villena y este año de suspensión les ha permitido pensar junto con la dirección del Conservatorio, cómo poder acometerlo en el presente año y en eso han estado trabajando la Concejalía y la dirección del Conservatorio desde noviembre del pasado año, un trabajo que como ya anunció en el pasado Pleno, en respuesta a una pregunta del Concejel del PP, pasaba entre otras cosas, por conseguir implicar a una entidad, que pudiese garantizarles el menor importe y acometer el pago de los jurados que vendrán a Villena, lo primero porque es un alivio para las arcas municipales y una garantía el poder realizarlo en 2013. Por otra parte, también para garantizar la calidad del jurado que visitará esta ciudad este año, que se mantendrá al mismo nivel que la de años anteriores y hoy puede anunciar, además le gusta que sea en este Pleno, porque el trabajo siempre da sus frutos, que será la Sociedad General de Autores y Editores la entidad que colaborará con Villena, con el Conservatorio y con la Concejalía de Cultura patrocinando esta parte tan importante de este evento.

Para terminar, la Sra. Micó Forte, dice, que del resto, aconsejada por la dirección del Conservatorio, han organizado para este 2013 un concurso de dos especialidades, que se llevará a cabo el próximo mes de noviembre, aprovechando la festividad de Santa Cecilia, esta fecha no es nueva, originalmente este concurso comenzó en estas fechas, siendo posteriormente pasado al mes de marzo. Del mismo modo, puede anunciar que el trabajo con la Asociación de Coros y Danzas les ha permitido con pasos hacia el encuentro por parte de Ayuntamiento y directiva, el poder retomar en este 2013 el Festival de Coros y Danzas que también se venía realizando. Por todo lo expuesto, van a aprobar la Moción del PP y lo van a hacer porque no es sólo aceptar una petición para comenzar a trabajar en ella, sino que es ratificar públicamente el trabajo de esta Concejalía y del Conservatorio para retomar el concurso y cómo no, el compromiso firme de este equipo de gobierno para con la Cultura y con aquellas actividades que prestigian a nuestra ciudad y a nuestros jóvenes promesas musicales en este caso.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que se alegra enormemente que el equipo de gobierno se haya planteado que esa suspensión sea sólo durante un año. La Sra. Micó Forte le decía que no compartía que haya sido una suspensión, le ruega repase todo el escrito, porque hay una segunda parte donde reconoce la suspensión, es decir, primero recoge que no y luego reconoce que sí, pero le da lo mismo, no va a entrar ahí, porque quiere que quede claro de alguna manera que están de acuerdo en que este Concurso de Jóvenes Intérpretes era bueno para Villena, el PP ya lo venía augurando y pretendía que se mantuviera, lástima que durante un año haya habido que esperar, lógicamente, están en momentos de reajuste económico, el tripartito está gobernando y sabrá los ajustes que ha de realizar, ya que si estuvieran ellos también tendrían que hacer ciertos reajustes, aunque no hubieran dejado en suspenso este Concurso ese año. Sin embargo, le sorprende, no sabe cómo lo habrá conseguido, que la Sociedad General de Autores sea la que sufrague los gastos del jurado, ¿qué va a ser con los ingresos que le va a pagar la Junta Central de Fiestas o con el pago que se comprometió a pagar el Ayuntamiento a la Junta Central de Fiestas? Le sorprende mucho, aunque sabe que el Ayuntamiento es un buen cliente de la Sociedad General de Autores, ya que del Teatro y de la Casa de Cultura se llevará un buen bocado, la Sra. Micó Forte lo sabrá por la cantidad de facturas que firmará al mes o al cabo del año, porque son muy elevadas muchas de ellas, verdaderamente es un buen cliente el Ayuntamiento de Villena, pero le ha sorprendido un poco, a lo mejor, en la segunda intervención se lo aclara la Concejala de Cultura.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, dice que se sorprende de la sorpresa del Sr. Abellán Candela, ella da por hecho que este Concejal sabe que la SGAE tiene la Fundación de Autor, que es una parte de la Sociedad que se dedica a la colaboración de este tipo de actividades y para fomento de otras inquietudes culturales. Está claro que lo van a pagar de sus arcas, no cree que el Ayuntamiento tenga ningún compromiso para con ellos ni ella firma muchas más facturas de la Casa de Cultura de las que firmaba el Sr. Abellán Candela, todo lo que han pasado por un departamento relacionado con la cultura en cuanto a esta Sociedad, pero hay cosas que se consiguen trabajando, dialogando con las personas y creyendo en una Sociedad, que no sabe si le ha parecido entender que el Sr. Abellán Candela esté en contra de la misma, porque ha dejado un halo de sospecha en relación a la SGAE, que a ella también le gustaría que le explicara su sorpresa, porque es algo completamente legal y además fundada por Ruperto Chapí, el máximo intérprete para los villeneros. No piensa que haya querido dejar veladamente una sospecha ni a esta gestión de la



Concejalía de Cultura ni por supuesto contra la SGAE. Comparte que pueda estar de acuerdo en algo que es importante para Villena, lo era el año pasado, lo es éste y si el PP no lo hubiera recortado, como ha comentado su Concejal, no sabe, cree que se tenía que haber visto aquí para conocer en qué se hubiera recortado.

Cierra el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, aclarando que con la SGAE no tiene nada, además puede decir que en el Año Chapí esta Sociedad les trató muy bien. Por otra parte, la Fundación Autor pagó prácticamente más del 50% de los CD's que se grabaron, nunca ha tenido nada con ellos. Le ha sorprendido un poco porque el Ayuntamiento tiene el compromiso con la Junta Central de Fiestas, la cual debe un dinero, pero no pasa nada. Sabe que la SGAE tiene varias secciones y una de ellas, la Fundación Autor, no tiene nada que ver, a lo mejor con las fiestas de moros y cristianos. Se congratula en que compartan ese punto de unión, que todos piensen en este momento que es bueno y que retome este Concurso de Jóvenes Intérpretes. Espera y desea que no vuelva a pasar lo del año pasado, de dejar en suspenso un año este tipo de concurso.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Comprometerse a realizar “El Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí” para este año 2013.

**Segundo.-** Que en los presupuestos 2013 se habilite partida presupuestaria suficiente para cubrir los gastos del mismo.

14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Festival Aúpa Lumbreiras.
--

6052\_14\_1

Se da lectura a una Moción Presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



“Han sido muchísimas las ocasiones en las que el Partido Popular ha solicitado al Concejal de Juventud un informe con la relación de todos los gastos que al Ayuntamiento le ha ocasionado el festival del verano pasado denominado “Aupa Lumbreiras”. A día de hoy aún lo estamos esperando.

Sabemos por los medios de comunicación las diferentes cifras facilitadas por el equipo de gobierno, cifras que han ido variando según iba pasando el tiempo, sin tener un informe aclaratorio o una relación con las copias de las facturas tales como: horas extras de limpieza, horas extras de policía, horas tanto de la brigada de obras como la de jardines, etc...

El pasado 2 de febrero, tuvo lugar de nuevo la fiesta de presentación del festival Aupa Lumbreiras en la Plaza de Toros, pero en esta ocasión con mucha menos aceptación y repercusión que la edición pasada. De nuevo este festival ha ocasionado un gasto importante al Ayuntamiento de Villena, en vez de haber repercutido su coste a la empresa privada organizadora del evento.

En el pasado Pleno de enero, ante la pregunta del PP acerca del por qué de la exención del pago de la Ordenanza de uso de la Plaza, a la empresa organizadora de este evento, el Concejal de Juventud dejó claro que a la empresa no se le cobraba porque no le interesaba (a la empresa). Por tanto, con Concejales en el equipo de gobierno que en lugar de defender el interés general defienden el de una empresa privada no es de extrañar que la cuenta que tiene que asumir el Ayuntamiento se vaya incrementando.

De esta forma no podemos tener constancia de la cantidad total que supone para el Ayuntamiento apoyar con dinero público estas iniciativas privadas, de ahí que esta moción persiga obtener una mayor transparencia y que nuestros gobernantes se comprometan a defender el interés público.

En el pasado Pleno de noviembre, se aprobó por unanimidad a petición del Partido Popular, que se publicaran en la web del Ayuntamiento de Villena los gastos de los diferentes eventos realizados en nuestra ciudad. A día de hoy tampoco se ha cumplido este acuerdo municipal.

Por todo ello, el Grupo municipal del Partido Popular de Villena propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se publiquen antes de quince días, los gastos que ha ocasionado para el Ayuntamiento el apoyo a esta iniciativa privada.



2º.- Que se defienda el interés general reclamando a la empresa el importe de los gastos equivalentes a lo que tendrían que haber pagado de haberse aplicado la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre el Festival Aúpa Lumbreiras, exponiendo su Portavoz, D. José Joaquín Valiente Navarro, que en un anterior Pleno, se acordó publicar en la página web del Ayuntamiento, los gastos de los actos o eventos realizados por el Ayuntamiento, pero en relación al Aúpa Lumbreiras no se ha publicado ningún gasto, es más, se ha realizado la fiesta de presentación del Festival Aúpa Lumbreiras el pasado 2 de febrero en la Plaza de Toros y no se ha cobrado nada de acuerdo con la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros. Lo que el PP propone en esta Moción es que se publiquen los gastos que ha ocasionado para el Ayuntamiento el apoyo a esta iniciativa privada antes de 15 días y que se reclame a la empresa el importe de los gastos equivalentes a lo que tendría que haber pagado de haberse aplicado la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, aclara que la tasa no se podía aplicar porque el Reglamento de uso de la Plaza de Toros no estaba en vigor. Por otra parte, el Concejal de Juventud está recopilando todos los datos e informará en el Pleno sobre los gastos del citado Festival. De momento, se van a abstener y ya se manifestarán al respecto en el Pleno.

Sometido a votación este asunto, con la abstención de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente, expone, que en el mes de noviembre se aprobó en el Pleno, por unanimidad, una Moción que presentó el PP para dar transparencia a las cuentas del Ayuntamiento, para que se publicaran en la web del Ayuntamiento los gastos de los diferentes eventos en que participara u organizara el Ayuntamiento de Villena. A día de hoy, no se ha hecho nada de lo que se solicitaba en aquella Moción, si se hubiera cumplido ese acuerdo plenario, hace tiempo que estarían publicados los gastos que ocasionó al Ayuntamiento el Festival Aúpa Lumbreiras 2012 y la presentación de dicho





Festival para este año 2013. Han sido numerosas las ocasiones en que el PP ha solicitado al Concejal de Juventud una relación de todos estos gastos, no entendiendo por qué después de ocho meses del Festival no hay ningún informe, por lo que solicitan al Pleno que se publiquen antes de quince días los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el apoyo a esta iniciativa privada, igual que también solicitan que se reclame a la empresa el importe de los gastos equivalentes a lo que tendrían que haber pagado de haberse aplicado la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros, porque es una Ordenanza que el mismo equipo de gobierno ha elaborado y porque consideran que se debe defender el interés general y no el de una empresa privada.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta que los datos son públicos y desde hace tiempo, él puede tardar más o menos, pero acaba contestando a las preguntas que le hacen, bien a través de los medios de comunicación o mediante un documento, con cuño o sin cuño, del Ayuntamiento, en cambio tiene compañeros socialistas que aún están esperando respuesta a preguntas que hicieron al compañero de la Sra. García-Galbis Valiente, en la legislatura pasada cuando eran equipo de gobierno. Explica que tiene cierta sensación de que el PP ha emprendido una cruzada en desacreditar y contaminar todo lo que venga en relación al Aúpa Lumbreiras y Leyendas del Rock, supone que porque es un éxito del equipo de gobierno, pero pediría que no hicieran de este tema estrategia política, porque según su opinión es una gran oportunidad para Villena, está sobradamente demostrado los grandes impactos culturales y económicos de los macrofestivales de música en este país y se trata de sumar, de encontrar nuevas oportunidades para Villena y no de restar o quitar algo para poner otra cosa.

En cuanto al punto primero de la Moción, que se publique en quince días los gastos que ha ocasionado al Ayuntamiento el apoyo a esta iniciativa privada, está dispuesto a votarla a favor, porque en los medios ya se ha publicado, nunca ha escondido nada, la Moción se aprobó en el mes de noviembre e intentará que sea así, que en los próximos quince días se publiquen los gastos con el informe que se realice y conforme la Sra. García-Galbis Valiente le rogó en el Pleno, solicitó un informe a los técnicos y están trabajando en ello, pero lo que tiene claro es que la prioridad son las necesidades actuales y no un evento del año pasado y sólo porque la Concejala del PP no se fíe de la palabra del Concejal, el cual le da los datos que le han pasado los propios técnicos, pues, él no tiene nada que esconder, hasta tal punto que da los datos de las horas extras de la Policía Local, el gasto de luz y refuerzo de limpieza, cosa que ningún Concejal había hecho, fíjense si hay transparencia.



En cuanto al segundo punto de la Moción, cree que no tiene sentido y pregunta a la Secretaria Municipal, ¿desde cuándo se puede cobrar a una empresa mediante una Ordenanza que no está en vigor?.

Aclara la Secretaria Municipal, que si la Ordenanza no está en vigor, no se puede aplicar a una empresa.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Martínez Catalá, dice que le hablan de simbolismo, pero ¿desde cuándo existe el simbolismo en la Administración Pública?, no se le cobró a Sufriendo & Gozando, empresa promotora, porque no se podía, si no se le hubiese cobrado.

Finalmente, en cuanto a la Fiesta de Presentación, el Concejal de Juventud pone de manifiesto que en rueda de prensa ha dado información de los gastos, como ya dijo en ella, se ciñe básicamente al refuerzo de limpieza urbana, que asciende a 1.704 euros más IVA, pegada de carteles por la Concejalía de Juventud, 18 euros más IVA, consumo eléctrico 194,29 euros más IVA, horas extraordinarias de personal, como dos encargados de la Plaza, el electricista de guardia y Policía Local, 4.418,08 euros, la mayor parte es en cuanto al efectivo de seguridad, ya que el informe de Policía Local marca un dispositivo según una estimación de 5.000 personas y con la sensibilidad que hay a día de hoy por el tema del Madrid Arena, pensaba que había que cumplirlo a rajatabla. En total, los gastos ascienden a 6.736,68 euros IVA incluido, con ningún tipo de ayuda a producción o contratación de artistas o ¿quiere la Sra. García-Galbis Valiente que le cobre las horas extras de la Policía Local a la empresa?. Sin embargo, a cambio, diez grupos de 3.500 espectadores de toda España, promoción a nivel nacional, impactos económicos que se publicarán cuando se obtengan todos los datos de las 370 encuestas que se realizaron. Éste es el informe y si los Concejales liberados del PP se lo hubieran pedido, él no habría tenido ningún reparo en entregarlo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente, considera que después de ocho meses no está mal, pero los datos que le ha dado el Concejal de Juventud son de la Fiesta de Presentación, preguntando si no está lo de hace ocho meses.



Responde el Sr. Martínez Catalá, que los datos están publicados en la hemeroteca y cuando tenga el informe se lo dará a la Concejala.

La Sra. García-Galbis Valiente, siguiendo en el uso de la palabra, pregunta ¿cobra el Sr. Martínez Catalá todos los meses?, porque desde julio del año pasado hasta ahora, lleva varios meses cobrando, por lo tanto, daba por hecho que trabajaba, porque no hacer un triste informe en ocho meses le parece muy fuerte. Respecto a lo que dice que está publicado, recuerda que el Concejal salió en rueda de prensa y comentó que había costado 52.000 euros. Para ella, su palabra en una rueda de prensa no le vale, quiere un informe y ver facturas, porque cree que tienen derecho a ello todos los ciudadanos de Villena, no sólo los miembros del equipo de gobierno. Sobre el informe que le entregó en el pasado Pleno, ha de decir que se presentó en una hoja en excel, sin membrete del Ayuntamiento y sin firma de ningún técnico ni tampoco del Concejal, no le vale, porque lo podía haber hecho cualquiera desde su casa. El Sr. Martínez Catalá ha afirmado que este tema parece una cruzada del PP en contra del Festival Aúpa Lumbreiras, pero ella puede decir que no es así, porque el PP no ha dicho ni que sí ni que no al Festival hasta el día de hoy, nadie se ha puesto en contra, lo que quieren es que las cosas se hagan bien, ya que se está pagando con dinero de los ciudadanos, se está beneficiando a una empresa privada y el Ayuntamiento no obtiene nada a cambio.

Siguiendo con su intervención, la Sra. García-Galbis Valiente, dice, que desde que el tripartito entró a gobernar se les llena la boca con la palabra transparencia, lo han podido escuchar una vez más en este Pleno, pero están haciendo todo lo contrario, les dan largas a los informes que solicitan y no cumplen con los acuerdos plenarios. El Concejal ha comentado que está trabajando para que los gastos se publiquen en la página web e intentar que en 15 días están publicados, ella cree que dar cuenta de los gastos en la página web no es tan complicado, porque el Ayuntamiento de Villena cuenta con un departamento de Informática e Intervención con las suficientes herramientas para poder realizar dicho contenido, además la Moción se aprobó hace cuatro meses y ha habido tiempo suficiente para que esto ya estuviera realizado.

Por último, sobre el segundo pedimento, la Sra. García-Galbis Valiente, recuerda que cuando se firmó el convenio con la empresa para volver a realizar el Festival por tres años más, el Sr. Martínez Catalá ya sabía que se estaba trabajando en una Ordenanza reguladora del uso de la Plaza de Toros, por lo que en dicho convenio, perfectamente, podía haberle pedido a la empresa los gastos que ocasionara abrir la Plaza para la presentación del Festival, pero como bien



dijo en el Pleno pasado a una pregunta de su compañera, a la empresa no le interesaba que se cobrara ese dinero. La verdad es que le parece muy triste que desde que entraran a gobernar, tardaran meses en abrir la Plaza de Toros porque ocasionaba muchos gastos para el Ayuntamiento, de ahí que se quisiera aplicar unas tasas para regular su uso para que al Ayuntamiento no le costara dinero y a la primera oportunidad que tiene el Ayuntamiento, beneficia a una empresa privada, no entiende nada. Le gustaría saber cuál es el interés del Concejal de Juventud de defender a una empresa privada y no a los ciudadanos de Villena.

En su segunda intervención, D. Pablo Juan Martínez Catalá, responde que él es muy confiado y los datos que da son los que les facilitan los técnicos. Pide disculpas por el documento que entregó sin cuño ni firma, aunque pensó que estaba bien esa forma de hacerlo. Aclara que los técnicos, para hacer el informe, han de sacar una serie de facturas, ver todas las horas extraordinarias y todos los programas de actividades de esas fechas, lo cual no es tan fácil, sobre todo cuando es una actividad con unas necesidades actuales. Cuando la Sra. García-Galbis Valiente habla de interés general y de apoyo a una iniciativa privada, le obligan a ir a las hemerotecas y con la total legitimidad de gastarse el PP lo que quisiera durante su época de gobierno, no vayan de moralistas ahora con este tema. Así, hace referencia al martes 19 de abril de 2011, donde D. Francisco Abellán Candela insiste en culpar a la oposición de que se anule la Fiesta Super Marché y se va a un párrafo concreto *“el Ayuntamiento sólo ha tenido que pagar 35.000 euros por el concierto y 10.000 euros para que la fiesta fuera Super Marché o Matinee”*, afirmaba el Sr. Abellán Candela, *“y no va a pagar más aunque del concierto los distintos gastos hayan aumentado el coste hasta los 105.000 euros, 60.000 euros para Dani Martín más la productora y en el caso de la fiesta, puede alcanzar los 70.000 euros, pero esa inversión la afronta la productora.”*

Va a hacer un juego, dice el Sr. Martínez Catalá, en el caso del PP gastaron en el concierto de Dani Martín 35.000 euros de ayuda directa a la producción y contratación, aparte la empresa se quedaba con todo el beneficio de las entradas y los derechos comerciales de barra. Supone que también tendrían unos gastos de Policía Local, electricidad, etc., ¿no, Sra. García-Galbis Valiente?. Además, teniendo 3.500 personas en la Plaza, desarrollarían un dispositivo de seguridad importante, ¿no?. Pongan, hipotéticamente, 3.000 euros, en total para las arcas públicas 38.000 euros, para un concierto de tres horas con 3.500 espectadores, respecto al presupuesto global de 105.000 euros y el Ayuntamiento pagó un 33% de la actividad. En el caso del actual equipo de gobierno, aproximadamente, 6.750 euros de gasto para las arcas públicas



respecto a un presupuesto global de 120.000 euros con 12 horas de conciertos y 3.500 espectadores, el Ayuntamiento no llega a pagar el 6% de la actividad. Le salen mejores ratios, más rentables que los del PP, ¿ha defendido él mejor el interés general de la ciudad?. Por otra parte, cuando el PP financiaba con 35.000 euros a la empresa Dani Martín o con 10.000 euros Matinee, ayudas directas a una iniciativa privada más otros gastos que no publicaban, estaba muy bien, en cambio ellos hacen mal porque ayudan a una empresa privada a través de la colaboración público-privada, algo muy habitual en las externalidades o extras que supone albergar un festival de estas características, sin dar un sólo euro de ayuda directa a la contratación o a la producción.

Sobre regalar a una empresa, que él llama equilibrios, aclara el Sr. Martínez Catalá, que aparte de que administrativamente no era posible, le gustaría dar una serie de datos:

Ayudas directas de otros municipios a otros festivales de España, que no son muchos:

- El Ayuntamiento de Getafe al Festival Invivo, 300.000 euros.
- El Ayuntamiento de Benidorm al Festival Low Cost, 354.000 euros, con los mismo espectadores que el Aúpa Lumbreiras.
- El Ayuntamiento de Bilbao al Festival BBK, 1,5 millones de euros.
- La región de Murcia al Festival SOS, a través de la Consellería de Cultura gobernada por el PP, 3,4 millones de euros.

Dicho esto, Sufriendo & Gozando es prácticamente la única promotora de macrofestivales de este país que no recibe ningún tipo de ayuda pública para la producción y pago de cachés de artistas, porque es parte de la idiosincrasia de la propia empresa y porque no es de interés de este Ayuntamiento dársela. La Sra. García-Galbis Valiente, le dirá de qué son los aproximadamente 50.000 euros de la edición 2012. Aclara, que había que dotar de seguridad a más de 15.000 personas y preparar un terreno para acoger tanto al Festival como a esas 15.000 personas, pero ni un sólo euro para contratación, producción o promoción, ¡miren si defiende el interés general!, no sabe en qué país viven, vayan a las hemerotecas y vean todo el impacto económico que surgió de los dos Festivales del año pasado y hablarán en septiembre cuando se produzca, no ya el Festival de Presentación, sino los dos Festivales, tanto Aúpa Lumbreiras como el del Rock, durante seis días.



Por último, el Sr. Martínez Catalá, dice, que aparte de las historias políticas, Villena va a poder disfrutar en agosto de dos de los grandes Festivales de este país, sólo ciudades como Benidorm o Benicasim han tenido festivales de estas características, con lo que cultural, lúdico y económicamente, va a significar para la ciudad. Cree que su paso no va a dejar indiferente a nadie y más este año en que los festivales van a vivir de cara a la ciudad, que les guste o no el estilo, sus estilos musicales, lo importante es que suman y no restan en el panorama villenense. El gobierno lo tiene claro y va a apostar por ello, esperan que el PP les siga antes o después, por el camino, porque es positivo para la ciudadanía.

Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente, manifestando que el Sr. Martínez Catalá ha hablado de muchas cosas y ha dado datos que ni le ha preguntado ni le interesan, ya que realmente lo que quiere saber es lo que ha costado el Festival Aúpa Lumbreiras, cosa que sigue sin decirselo el Concejal, porque la información que le ha dado es de la Fiesta presentación y le comenta que se fíe de lo que ha dicho en prensa, pero ella no se fía, ya que supone que los técnicos no le habrán dado los datos de palabra, sino por escrito, que es lo que ella quiere que le entregue, lleva meses pidiéndolo y cuando se solicita en Pleno lo ha de cumplir. Por otra parte, la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros la propuso el equipo de gobierno, por tanto, se daba por hecho que en el convenio se iba a incluir el gasto que suponía abrir la Plaza de Toros para la Fiesta de presentación. Sigue preguntándose qué interés busca el Concejal de Juventud con la empresa porque no se lo explica. Como ha comentado en reiteradas ocasiones en este Pleno, los que han de dar explicación son los Concejales del equipo de gobierno no la oposición. Pone de manifiesto que la política del “y tú mas” a ella no le gusta, si el Sr. Martínez Catalá quiere entrar en ello, que lo haga solo, pero no con ella. Considera que no tiene por qué remitirse a las legislaturas anteriores, pero sí que le dirá que en los conciertos a que se ha referido sí que hay datos en concreto, están los gastos que se realizaron porque se hicieron públicos, entonces, sí que había transparencia, no como ahora que presentan una Moción para que el Concejal de Juventud dé las cuentas, se enseñen a la ciudadanía y reclamen los gastos que se ocasionaron con motivo de la Fiesta presentación y no se hace nada, aunque de todo lo dicho por el Sr. Martínez Catalá no le ha quedado claro nada, preguntándole ¿va a votar a favor o en contra de la Moción?.

Para acabar su intervención, la Sra. García-Galbis Valiente, dice, que, en definitiva, ésta no es una Moción ni siquiera para el debate, porque lo que piden en ella es en beneficio del Ayuntamiento y, por tanto, de los ciudadanos de



Villena. Hace tiempo que tenía el equipo de gobierno que haber publicado todas las cuentas en la página web, igual que debían haber pensando antes en los intereses de la ciudadanía que en los de la empresa privada. Se reitera en que el Sr. Martínez Catalá presente las cuentas del Aúpa Lumbreiras, porque necesita saberlo y cree que tienen todo el derecho, ya que lo está pagando el Ayuntamiento.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, pregunta a la Presidencia si se pueden votar por separado los dos puntos de la Moción.

La Presidencia hace la pregunta al Partido Popular y D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente contesta que su Grupo no desea separar la votación de cada punto, porque entienden que el primer punto es algo que ya debería haberse hecho hace cuatro meses.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre publicación de los gastos que ha ocasionado al Ayuntamiento el Festival Aúpa Lumbreiras y se reclame a la empresa el importe de los gastos equivalentes a lo que tendrían que haber pagado de haberse aplicado la Ordenanza de uso de la Plaza de Toros.

15.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre tratamiento de la procesionaria.
--

6062\_15\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Una de las variedades arbóreas autóctonas de la zona del mediterráneo es el pino. Árbol de la familia de las pináceas dentro de la clase coníferas. Las más arraigadas y frecuentes son el “Pinus Halepensis” (pino carrasco) y el “Pinus Pinea (pino piñonero). Las dos variedades son características y necesarias en el



ecosistema natural de nuestro término municipal, tan solo hace falta pasear por el mismo para poder contemplar lo arraigada que están estas especies.

Inevitablemente todas las especies arbóreas padecen y están expuestas a diferentes plagas que deben ser tratadas, y que de no hacerlo, pueden padecer importantes daños. Este puede ser el caso de los pinos que se encuentran en el término municipal. Si hacemos una pequeña ruta por el mismo nos encontraremos innumerables pinares, que observándolos minuciosamente padecen una plaga o enfermedad denominada “Procesionaria” y para ello no hay que prestar mucha atención, ya que se aprecian a simple vista los bolsones y las orugas.

La “Procesionaria” es el principal defoliador de los pinares españoles. El daño por defoliación se produce debido a la alimentación de las orugas durante el invierno y puede extenderse de un árbol a otro. Al comienzo del periodo larvario, las orugas solo se alimentan de las partes tiernas, apareciendo los pinos salpicados de acículas semi-secas de color amarillento, con finos excrementos en una maraña de hilos de seda en la base de la acícula. Con el desarrollo de las larvas los daños se van haciendo más intensos, de forma que las acículas se secan completamente y se caen.

Otros daños importantes que ocasionan las orugas de procesionaria son las urticarias y alergias, en ocasiones muy graves para humanos.

Existen varios métodos para atajar y combatir dicha plaga como pueden ser: la destrucción de los bolsones, el empleo de trampas de feromonas, actuaciones sobre la estructura de la masa forestal, la nebulización y pulverización o tratamientos químicos masivos. Cualquiera de estos métodos es efectivo y necesario para evitar males mayores y proteger nuestra masa arbórea. Lo evidente es que se debe de hacer un tratamiento contra dicha plaga, sea el que sea, y observamos que tanto el año pasado como este los brotes de la enfermedad han aparecido y no se han tratado eficazmente. El propio concejal de Medio Ambiente a pregunta del partido Popular en el pleno del mes de enero del año 2012 contestaba que “hay zonas como la de las Cruces que no se pueden tratar, a no ser que se vaya con avioneta. Él se toma nota del ruego y hará lo que se pueda al respecto, pero deja claro que hay zonas que no puede llegar a ellas con el tractor y la fumigadora”. Lo cierto es que decir que no tenemos medios para erradicar la plaga de procesionaria con los medios propios no soluciona el problema, al contrario, lo agrava.





Desde el Partido Popular creemos necesario que se tomen medidas para evitar males mayores y en beneficio de nuestra masa forestal, para ello consideramos que se deben hacer un control exhaustivo de la plaga de procesionaria ya sean con medios propios o externos.

Por ello, el Grupo Municipal Partido Popular propone al Pleno:

1º.- Que se traten todos los pinos afectados dentro del término municipal que se encuentran en los anexos I, II y III incluidos dentro del contrato de servicios de desinsectación, desratización y desinfección en el termino municipal de Villena”.

2º.- Que en el nuevo pliego o en la prórroga del contrato de servicios de la desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena” se incluya el tratamiento contra la procesionaria.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en la que se propone la adopción de medidas para el tratamiento de la plaga de la “procesionaria” en las pinadas del término municipal.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre tratamiento de la procesionaria en los pinos.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que hoy el Partido Popular presenta a este Pleno una Moción que afecta a una de las variedades arbóreas autóctonas de la zona del mediterráneo como es el pino. El pino es un árbol de la familia de las pináceas dentro de la clase coníferas, las variedades más arraigadas y frecuentes en nuestro término municipal son: el “Pinus Halepensis”, mas conocido como (pino carrasco) y el “Pinus Pinea o (pino piñonero). Las dos variedades, como decía, son características en nuestra zona y además necesarias en el ecosistema natural de nuestro término municipal, tan solo hace falta pasear por el mismo para comprobar y contemplar lo



arraigada que están estas dos especies de pino. Inevitablemente todas las especies arbóreas padecen y están expuestas a diferentes plagas, que deben ser tratadas y que de no hacerlo, pueden padecer importantes daños, bien a corto o largo plazo, éste puede ser el caso de los pinos que se encuentran en el término municipal. Si hacen una pequeña ruta por el mismo, se encontrarán innumerables pinares, que observándolos minuciosamente padecen una plaga o enfermedad denominada “Procesionaria” y para ello no hay que prestar mucha atención, ya que se aprecian a simple vista las bolsones y las orugas.

Explica, que la “Procesionaria” es el principal defoliador de los pinares españoles, el daño por defoliación se produce debido a la alimentación de las orugas durante el invierno y puede extenderse de un árbol a otro. Al comienzo del periodo larvario, las orugas sólo se alimentan de las partes tiernas, apareciendo los pinos salpicados de acículas semisecas de color amarillento, con finos excrementos en una maraña de hilos de seda en la base de la acícula. Con el desarrollo de las larvas los daños se van haciendo más intensos, de forma que las acículas se secan completamente y se caen. Lo evidente es que el daño que ocasionan a los pinos es evidente, sobre todo a largo plazo. Otros daños importantes que ocasionan las orugas de la procesionaria son padecidas por las personas y los animales, ya que las orugas procesionarias del pino están cubiertas por unos pelos urticantes que pueden provocar irritación en los ojos y en la nariz, y producir reacciones alérgicas. Por ello, los especialistas aconsejan evitar cualquier contacto físico, no solo con las orugas procesionarias del pino, sino también con sus nidos o con los árboles afectados por esta plaga, ya que sus pelos alergénicos pueden despegarse de sus cuerpos y ser arrastrados por el viento hasta entrar en contacto con personas y animales.

Sigue diciendo, el Sr. Abellán Candela, que se imagina que conocerán y, concretamente el Concejal Delegado de Medio Ambiente, los métodos para combatir y erradicar dicha plaga, pero yo quisiera hacer mención para todos aquellos que los desconozcan. Como decía, existen varios métodos para atajar y combatir dicha plaga como pueden ser: la destrucción de los bolsones, el empleo de trampas de feromonas, actuaciones sobre la estructura de la masa forestal, la nebulización y pulverización o tratamientos químicos masivos. Cree que cualquiera de estos métodos es efectivo y necesario para evitar males mayores y proteger nuestra masa arbórea, lo evidente es que se debe de hacer un tratamiento contra dicha plaga, sea el que sea.

Observan que, tanto el año pasado como éste, los brotes de la enfermedad han aparecido y no se han tratado eficazmente, el propio Concejal de Medio Ambiente a un ruego verbal del Partido Popular en el Pleno del mes de enero del



año 2012, contestaba que “en el mes de septiembre u octubre, se hicieron los tratamientos oportunos y no sabe por qué no han sido lo suficientemente eficientes y en algunas zonas se ha producido una explosión de la procesionaria. En estos momentos se está trabajando en la limpieza de las zonas que más se transita, concretamente, en la zona de las Virtudes, vial ecológico y colegios. Hay zonas como la de las Cruces que no se pueden tratar, a no ser que se vaya con avioneta. El Concejal se toma nota del ruego y hará lo que se pueda al respecto, pero deja claro que hay zonas que no puede llegar a ellas con el tractor y la fumigadora”. Lo cierto es que decir que no tienen medios para erradicar la plaga de la procesionaria con los medios propios no soluciona el problema, al contrario, lo agrava. Este año, todo aquél que ha podido hacer pequeñas excursiones por los innumerables parajes y rutas que existen en nuestro término municipal, habrá podido observar que ha vuelto a aparecer con fuerza la plaga de la procesionaria. Lo cierto es que una de dos, o se trató tarde, es decir, que en los meses de septiembre u octubre no se trató, o el tratamiento que se utilizó no es el eficaz. Desde el Partido Popular creen necesario que se tomen medidas para evitar males mayores y en beneficio de nuestra masa forestal, para ello consideran que se debe hacer un control exhaustivo de la plaga de procesionaria ya sean con medios propios o externos.

Por ello, el Grupo Municipal Partido Popular propone al Pleno:

1º- Que se traten todos los pinos afectados dentro del término municipal que se encuentran en los anexos I, II y III incluidos dentro del contrato de servicios de desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena”.

2º-Que en el nuevo pliego o en la prórroga del contrato de servicios de “Desinfectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena” se incluya el tratamiento contra la procesionaria.

D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que con esta exposición, el Sr. Abellán Candela demuestra un buen manejo de la wikipedia, pero no demuestra un conocimiento de cómo funciona un ecosistema natural, puesto que son procesos que tienen como objeto el mantenimiento de la vida de todos aquellos seres que la componen, sean animales o vegetales. A continuación, expone que va a desmenuzar un poco el cuerpo de la Moción:

- El primer párrafo, son todos datos de la wikipedia.



- En el segundo párrafo, por un lado dice, “inevitablemente, todas las especies arbóreas padecen y están expuestas a diferentes plagas que deben ser tratadas y que de no hacerlo pueden padecer importantes daños”. Cree que es propio de una mentalidad un poco cartesiana en la que se contempla la naturaleza como un mecanismo o una máquina que funciona con un engranaje, que cuando se estropea una pieza hay que cambiarla. Cree que es un concepto erróneo.

Por otro lado, se recoge “este puede ser el caso de los pinos que se encuentran en el término municipal. Si hacemos una pequeña ruta por el mismo, nos encontraremos numerosos pinares que, observándolos minuciosamente, padecen una plaga o enfermedad denominada procesionaria”. Él le invita al Sr. Abellán Candela este fin de semana, ya sea el sábado o el domingo, a dar una vuelta por todo el término municipal, para que le diga en qué pinares de competencia municipal hay esa plaga de procesionaria, porque él se lo ha pateado y realmente no existe esa plaga.

- El tercer párrafo, también es sacado de la wikipedia.
- El cuarto párrafo, que habla de los distintos métodos para atajar y combatir dicha plaga, tiene razón el Sr. Abellán Candela de que las trampas de feromonas son muy efectivas, de hecho, el año pasado hicieron pruebas y hubo un resultado medianamente aceptable, pero se han de poner en verano, de mayo a junio, que es cuando está la mariposa en vuelo. Aclara que las trampas de feromonas, son trampas de confusión sexual y ha de captarse a la mariposa en vuelo. Por lo tanto, deben esperar a poner las trampas de feromonas de mayo a junio. Por otra parte, habla en la Moción, del empleo de nebulización y pulverización o tratamientos químicos masivos, lo que le suena a guerra química, es por lo que le ha dicho antes que no sabía lo que es un ecosistema, porque cuando se hace un tratamiento químico masivo, lo que se produce es un desequilibrio del sistema porque está afectando no sólo al insecto endopadógeno sino también a la fauna útil, a los insectos beneficiosos, como predadores, pájaros, etc. Por esto, ni siquiera la Consellería contempla hacer esos tratamientos en estos momentos, sólo en tiempos puntuales, del 15 de septiembre a finales de octubre.

Sobre la frase contemplada en este cuarto párrafo “tanto el año pasado como éste, los brotes de la enfermedad han aparecido y no se han tratado eficazmente”, el Concejal afirma que no es cierto, porque a partir del 15 de septiembre empezaron los tratamientos e hicieron todo lo que es competencia suya dentro del término municipal en tiempo y forma.



- Sobre el pedimento primero de la Moción, “que se traten todos los pinos afectados dentro del término municipal que se encuentran en los anexos I, II y III, incluidos en el pliego de prescripciones técnicas, para la contratación del servicio de desinfección, desratización y desinsección, en el término municipal de Villena”, él tiene el contrato de la empresa que presta esos servicios y ha de decir lo siguiente:

En el anexo I, donde se hace referencia a centros públicos de titularidad municipal, entre ellos, está el Asilo, que no es un centro público de titularidad municipal, en el que han detectado que no hay ninguna plaga. También está el Santuario de Las Virtudes, que se trató y han quitado dos o tres bolsas con la mano, porque los pinos son bastante altos y han ido con la plataforma a hacerlo después del tratamiento que se hizo.

En el anexo II, prevención y control de la legionela, fuentes ornamentales, y el único sitio en el que pueden haber pinos es en el Paseo Chapí, donde hay tres y no tienen ninguna bolsa, porque además se trataron.

En el anexo III, sobre solares municipales en suelo urbano, aquí no hay ningún árbol que haya que tratar.

Seguidamente, hace referencia a que Villena estaba incluida en la Orden de 22 de septiembre de 2008, donde la Consellería declaraba de obligatoria utilidad pública y tratamiento, la plaga la videocampa, y hasta el 17 de septiembre de 2012 estuvieron incluidos, por lo que la misma Consellería este año les ha excluido de esa norma, o sea, que ni Consellería considera que haya que tratar la zona de la provincia de Alicante. Contempla ocho pueblos de la provincia de Castellón y dos de la de Valencia. Él propondría que para el próximo Pleno hicieran una Moción conjunta para solicitar a Consellería que les vuelva a incluir dentro de ese programa. Reitera su invitación al Sr. Abellán Candela a que si quiere, el domingo vaya con él o cualquier otro miembro de la Corporación, a patearse el término municipal y le digan dónde está esa plaga de competencia municipal, porque hay zonas que sí puede haber, pero que no son de competencia municipal, sino privada, de hecho cuando hicieron la nota de prensa para anunciar que desde el 15 de septiembre hasta finales de octubre eran las fechas para poder hacer el tratamiento de la procesionaria, fueron personas a preguntar si el Ayuntamiento hacía ese tratamiento y él les contestó que no se podía hacer en parcelas de competencia privada, pero que si querían podía darles el nombre de dos o tres empresas para que se pusieran en contacto con ellas y les



solucionaran el problema. Deben tener en cuenta que el término municipal de Villena es de casi 350 km<sup>2</sup>, es muy amplio y no pueden controlar la plaga en parcelas privadas.

- En cuanto al segundo pedimento de la Moción, dice el Concejal que no sabe si el PP está pidiendo que con cargo al presupuesto municipal hagan el tratamiento de todas esas parcelas, tanto privadas como de competencia municipal, cree que sería una barbaridad, porque se deben ceñir exclusivamente a lo que es competencia municipal, Consellería lo propio con su competencia y luego lo privado debe ser del particular, sobre todo porque la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, en el Capítulo 2, artículo 52, establece:

1.- La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades forestales corresponden a la Administración Forestal, por tanto, a Consellería.

2.- Los titulares de los terrenos afectados, están obligados a comunicar por escrito su existencia a la Consellería de Medio Ambiente, que es lo que ellos han recomendado.

3.- La Consellería de Medio Ambiente podrá declara de utilidad pública y tratamiento obligatorio, la lucha contra una plaga o enfermedad forestal.

4.- Los titulares afectados por tal declaración, aceptarán obligatoriamente los trabajos y medidas de prevención y extinción correspondiente.

Para concluir, el Sr. Molina Prats, manifiesta que han actuado correctamente, sigue opinando que no hay plaga, piensa que el PP ha creado una alarma social infundada y le invita a pasear por Las Cruces, Barrio San Francisco, Vial Ecológico, La Encina, La Virgen, etc., para comprobar que no existe tal plaga, es posible que algún pino tenga alguna bolsa, porque han ido a quitar alguna con la mano, en donde se había producido alguna concentración, eso no lo niega.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela reconoce que en wikipedia se encuentra todo y cree que el Sr. Molina Prats también debe consultarla, porque para eso está. Aclara que en ningún momento él ha dicho que haya tratamientos que afecten a la fauna, sino que hay empresas que aconsejan el tipo de tratamiento a utilizar, eso no significa que esos



tratamientos tengan que ser en una zona muy concreta, aquí a lo mejor no hay que ir con una avioneta, sino utilizar las feromonas de mayo a junio. El Concejal reconoció el año pasado a un pregunta suya, que ese tratamiento no fue efectivo, lo hicieron en septiembre u octubre y eclosionó de una forma que no esperaba. Por otra parte, cree que van por caminos diferentes, se ve que uno pasea por un lado y el otro por otro, quiere decir que sí es verdad lo que ha comentado, ya que él sale a caminar todos los días, incluidos sábados y domingos y en las Cruces hay procesionaria, así como detrás del Cementerio, entre otros lugares y muestra las fotografías. Sabe que el equipo de gobierno todo lo hace bien, pero todavía no les han contestado a una pregunta del PP, que hayan dicho que está mal o haya habido un problema, excepto ésa que ha citado donde reconoció que era verdad.

Siguiendo con su actuación, el Sr. Abellán Candela dice que él no pide que tengan que actuar en parcelas que no sean municipales, aunque el no actuar, muchas veces perjudica lo municipal, porque si hay una pinada que es privada al lado de otra municipal, al final, la procesionaria en hilera va al pinar del Ayuntamiento, es decir, que quieran o no, tendrán que preocuparse de que todo funcione y le parece perfecto que a las personas que acuden al Ayuntamiento se les facilite el nombre de empresas que puedan solucionar el problema, igual que él le sugería que si con los medios propios el Ayuntamiento no puede, que lo haga una empresa. Es evidente que es su criterio contra el del Concejal de Medio Ambiente, éste dice que no hay problema, sin embargo, él lo ve desde otro punto de vista, a lo mejor, no es tan grave ni tan alarmante, porque hay que tener claro que lo que denominan plaga en un baremo, para él es una plaga y para el equipo de gobierno no es nada. Es claro que la obligación del Sr. Molina Prats es que si existe una plaga, aunque no esté incluida Villena en la programación de Consellería, considera que no hace falta redactar una Moción, basta con que vaya a Consellería y advertir que Villena y sus alrededores tienen plaga, al final, Consellería claudicará con los argumentos que le dé.

Por último, el Sr. Abellán Candela, en relación a los anexos I y II, comenta, que hacen referencia a pinos, no así en el III que son calles. Por eso, le decía que no es que él quisiera que contratase o hiciera un tratamiento con la empresa que lleva la desinfección, desratización y desinsectación, sino que utilizando esa posibilidad se pudiera hacer, sea con ella o sacando un pliego, si hay plaga, cosa que el Concejal niega que exista y él tendrá que aceptarlo, porque no van a discutir por ello, aunque ciertamente se ve que van por distintos caminos. Espera que le conteste en su próxima intervención, aunque ya se imagina la respuesta a esta Moción.



En su segunda intervención, D. José Tomás Molina Prats, expone, que el Sr. Abellán Candela parece que no conoce el proceso de esta plaga que es cíclico, hay años que se haga lo que se haga, hay una explosión y es incontrolable, porque cuanto más se haga peor, ya que los tratamientos masivos afectan al resto del biotopo que existe en el bosque autóctono, aunque en Villena no se puede hablar de bosque autóctono, porque es un sembrado de pinos, lo más cercano sería la Sierra de Salinas, que es lo que más se puede asemejar a un bosque naturalizado, pero aquí es un sembrado de pinos y cuando uno hace una plantación de monocultivo, lógicamente el desequilibrio es patente y las plagas pueden surgir, pero cuantos más tratamientos y acciones se hagan contra esa plaga con un criterio cartesiano de control exhaustivo y con una maquinaria, más van a empeorar el sistema, entonces, hay que actuar de manera sutil y un poco más sensible. Explica que el control de la procesionaria lo están haciendo de forma biológica con tratamiento bacillus thurigiensis, variedad kurstaki y van a poner en marcha dos procesos, uno de trampas con feromonas en temporada de verano y otro de trampas físicas en temporada de invierno, a la bajada de la oruga, porque ésta se desplaza por el pino y baja al suelo para enterrarse en época del otoño e invierno. Señala, que el año pasado hicieron una prueba para ver qué resultado obtenían y van a seguir con ello, hace meses que han pedido ya las trampas y cuando llegue el momento se utilizarán. En cuanto a fotografías pueden ser de cualquier sitio, sabe que en la zona de la Calera sí que hubo, dado que los pinos son pequeños y se plantaron mediante repoblación en una zona donde el terreno no es muy bueno, porque era antiguo vertedero y los pinos estaban debilitados e hicieron que la plaga se cebara mayoritariamente en esa zona. Él se ha pateado toda la Sierra de la Villa, incluida también la Celada y el Morrón, le gustaría que el Sr. Abellán Candela le acompañara y le dijera en qué sitio hay plaga, si el terreno es de competencia municipal le dirá que han fallado y que tiene razón, pero por lo que ha podido observar, no cree que ése pueda ser el resultado final.

Cierra el turno de intervenciones D. Francisco Abellán Candela, haciendo referencia a los comentarios de que el proceso es cíclico, el año pasado tocó, éste no, al otro sí, ¿con qué periodicidad? Reconoce que si no se trata bien la plaga sigue estando y si se hace de mala manera es mayor el problema que ocasiona que lo que es. Lo que está claro es que cuando el Sr. Molina Prats se plantea el tratar con feromonas en mayo-junio y con trampas físicas en enero-febrero, es porque se supone que hay o ha habido algo. Aclara que las fotografías están muy cerca de un Colegio, le sugiere al Sr. Molina Prats que vaya al Colegio Joaquín M<sup>a</sup> López, cruce la autovía y se encontrará con la enfermedad, de ahí a que





llegue a los pinos del Colegio no cuesta nada y que afecte a los niños también, no se lo ha sacado de la manga, es una realidad y el otro lugar está detrás del Cementerio. Por eso, ha comentado antes que tal vez el Concejal de Medio Ambiente pase por un camino y él por otro, concretamente, anteayer pasó por allí, seguramente por ese camino el Concejal no pase, puede asegurarlo. Finalmente, lo que se pretendía con esta Moción era ponerlo en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, que se supiera el malestar que el PP recoge de todos los ciudadanos que tienen este problema y de alguna manera trasladarlo al Pleno, porque ya lo hicieron con una pregunta y consideraron que volver a hacer la pregunta al Pleno, no era lo conveniente, sino hacer una Moción y que se debatiera aún a sabiendas de que no se iba a aprobar.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre tratamiento de la procesionaria.

16.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de los parques y jardines de nuestra ciudad.

6062\_16\_1

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Partido Popular que transcrita literalmente, dice:

“El abandono y el estado en los que se encuentran nuestros parques y jardines es más que evidente al igual que la falta de mantenimiento de muchos de ellos.

Durante todo lo que llevamos de mandato con el tripartito, todo han sido excusas de falta de dinero para no cumplir con lo que prometieron en campaña electoral y sobre todo, para ni tan siquiera llevar un mantenimiento de los espacios públicos de nuestra ciudad.

En la actualidad, la brigada municipal de parques y jardines cuenta con la misma plantilla que en pasados mandatos, y el Ayuntamiento de Villena sigue



abonando mensualmente las nóminas de estos trabajadores por su trabajo, sólo necesitan una mejor dirección por su Concejal o Alcalde.

Por otra parte, la rotonda de la Morenica se encuentra totalmente abandonada, mientras que la estatua homenaje al calzado de Villena, que en el mandato pasado se adjudicó en concurso con la participación de colectivos del calzado, se halla a la interperie entre el material municipal de las naves de las antiguas Cámaras de la CAM.

El abandono municipal llega también a las zonas comerciales, donde en lugar de cuidar la imagen de nuestra ciudad para beneficiar al comercio se dejan maceteros destartalados durante meses. Así, los maceteros de la Avda. Constitución a la altura de juguetes Murillo (unas de las zonas comerciales más transitadas) se encuentran secos y sin planta alguna.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que se adecuen, repueblen y mantengan en mejor estado los parques y jardines, tanto en el casco urbano como en las pedanías.

2.- Que la rotonda de la Morenica se adecue de forma definitiva llevando la estatua homenaje al calzado de Villena, que tanto se merece este sector industrial de nuestra ciudad.

3.- Que en los maceteros de la Avda. Constitución se plante algún tipo de vegetación al igual que en el resto de maceteros de nuestra ciudad.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en la que se propone la adopción de diversas medidas para mejorar el estado actual de diversas zonas ajardinadas de la ciudad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre el estado de parques y jardines.



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que vaya de antemano que no es que el PP le tenga una especial inquina al Concejal de Parques y Jardines, pero es que Pleno tras Pleno le solicitan que se preste una mayor atención a los parques y jardines y el Sr. Molina Prats les contesta que está haciendo muchas cosas y que se hace un seguimiento diario y personal de todos los parques y jardines, pero las quejas vecinales siguen llegando al despacho del PP y su respuesta, prácticamente, es la misma a todos los que acuden al despacho, que Pleno tras Pleno piden al Concejal de Parques y Jardines que preste más atención a las zonas verdes de la ciudad, sin embargo, con tanta queja, parece que la insistencia del PP no produce el efecto deseado y cada día es más patente el abandono que sufren los parques y jardines de Villena.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Valiente Navarro pone de manifiesto que en la rotonda de la Morenica, no sabe cuántas veces ha dicho el equipo de gobierno que va a actuar, pero lo cierto es que hoy sigue sin realizarse ninguna actuación en ella, la estatua homenaje al calzado sigue estando en las Cámaras Municipales a la intemperie. Además, los maceteros de la ciudad no sólo los situados en la Avenida de la Constitución, sino también en otras muchas zonas de la población, se encuentran llenos de tierra, porque de vegetales, flores o cualquier cosa que el Concejal quisiera plantar, desde luego no están llenos. Es más, en alguna acera hay que ir esquivando las ramas de los árboles para no sufrir una desgracia o simplemente ir andando de cuclillas para no darse contra las ramas. Piensa que han de ser serios, el Sr. Molina Prats sabe de estas cosas porque lleva muchos años trabajando en el Ayuntamiento de jardinero, pero da la impresión que la organización de la Concejalía le viene grande. Le ruega que de verdad se ponga las pilas, adecente su Concejalía y de una vez también los parques y jardines, no sólo los del casco urbano, también los de las pedanías, actúe en la rotonda de la Morenica y haga algo con los maceteros de la ciudad, pues, no deje que sigan llenos de tierra solamente.

D. José Tomás Molina Prats, reconoce que es posible que en lo que llevan de legislatura no hayan hecho ningún gran jardín ni obra grande en jardines como el PP hizo en el parque Ruperto Chapí, donde realizaron una gran obra con su remodelación, así como también en el parque de la Plaza de Toros, donde había un jardincillo, que con un pequeño proyecto de integración paisajística, se podía haber quedado íntegro prácticamente y ahora disfrutar de un bello jardín



que antes existía. Como ha comentado, en el parque Ruperto Chapí el PP hizo una remodelación que fue su gran obra, pero lo que hicieron fue retirar el 50% de la masa arbórea, cuando lo único que debían haber hecho es modificar el suelo y los saneamientos. Cree que este equipo de gobierno está haciendo la mejor y más eficiente gestión con el personal de que dispone. En la Moción se recoge que “en la actualidad, la brigada municipal de parques y jardines cuenta con la misma plantilla que en pasados mandatos”, pero eso no es una realidad, porque a él no le pueden engañar, ya que cuando el PP entró a gobernar en la legislatura anterior, él estaba de capataz y sabe el personal que había, eran ocho trabajadores de forma fija y permanente, además tenían los programas Pamer y Emcorp:

- En 2007 supusieron seis ayudantes de jardines durante cinco meses y un oficial tractorista durante cuatro meses en el programa Emcorp, para mejora y mantenimiento de jardines. Por otra parte, dentro del programa Pamer, se contrató laboralmente un brigada de trabajo, un oficial tractorista y cuatro ayudantes de jardines, eso aparte del personal que había adscrito al departamento de Parques y Jardines.
- En 2008, dentro del programa Emcorp, para mejora y mantenimiento de jardines, se contrataron cinco ayudantes, desde el 7 de julio al 6 de noviembre y un oficial tractorista por un período de cuatro meses. Dentro del programa Pamer, se contrataron a cuatro ayudantes por cuatro meses y un oficial tractorista.
- En 2009 y 2010 fue lo mismo, eran programas que se solapaban uno con el otro más o menos en fecha, con lo cual se llegaba a una plantilla de quince o dieciséis personas adscritas al departamento y haciendo también otras labores, como el arreglo de caminos.
- Cuando ellos llegaron al gobierno en 2011, se encontraron también con un programa Emcorp, en el que había un capataz y cinco ayudantes y en el programa Pamer cuatro ayudantes y un oficial. Desde esa fecha ya no han tenido ninguna ayuda.

En estos momentos, tienen cuatro personas adscritas al departamento de Parques y Jardines y un capataz, no tienen posibilidad de contratar suplencias ni hacer contratos para cubrir las plazas vacantes. Por lo tanto, en época de vacaciones, se quedan con una persona trabajando durante meses, porque en verano hubo durante dos meses un grupo de tres personas y durante un mes dos personas. Por tanto, no le diga el Portavoz del PP que disponen del mismo



capital humano porque no es verdad, ya que en estos momentos hay cuatro personas trabajando y sabe que él que está en ese departamento ahora no trabaja para parques y jardines pero su plaza no está cubierta igual que las vacantes, así como los jubilados y no existe programa de garantía social ninguno. Por lo tanto, no es una realidad lo que el Portavoz del PP ha comentado.

Sobre la rotonda de la Morenica, es intención del equipo de gobierno ponerla en marcha, lo que pasa es que la estatua del zapatero que dice el Sr. Valiente Navarro que está a la intemperie, la pongan donde la pongan va a seguir a la intemperie, pero el equipo de gobierno está valorando si esa estatua es conveniente ponerla allí o en otro sitio, porque la realidad es que al ser la rotonda tan grande habría que hacer algo para que la estatua resaltara y de alguna manera se viera. Están pensando en ponerla en la rotonda de la entrada del Cementerio, quitando en ese caso el carro existente. Por otra parte, también tienen sugerencias de vecinos de La Paz y el Mercado de un pequeño proyecto que les han presentado para la rotonda de la Morenica, aparte del proyecto que hay, al final tendrán que hacer una exposición pública para exponerlo.

Sobre los maceteros de la ciudad, el Sr. Valiente Navarro ha dicho que el abandono llega a las zonas comerciales, ahí hay dos maceteros que el PP puso sin ningún criterio, porque están preparados para un sistema de riego y no se instaló. Por tanto, él ha repuesto esos maceteros varias veces, también el PP lo hizo en varias ocasiones y nada de lo que se ha plantado en ellos ha durado más de un mes. Considera que reponer ahora con planta anual o bianual de flor no tiene sentido, porque están en invierno, de hecho lo ponen hoy y mañana estaría frito. Por ello, si han de reponer los maceteros con plantas de flor y adecantarlos, se ha de hacer en primavera, en los meses de marzo o abril, que es cuando más seguridad hay de que puedan mantenerse. Por otra parte, uno de los maceteros sí que cuenta con planta, tiene astenia, la colocaron el año pasado porque si no se toca y la dejan, al final el macetero se cubrirá y en temporada de mayo o junio o tal vez un poco antes, la floración de la astenia es muy bonita y dará mucho juego en esa zona. El resto de maceteros que hay repartidos por la ciudad los han quitado y se los han llevado al vivero municipal para reponerlos y cuando estén en condiciones los sacarán y distribuirán por donde crean conveniente.

Por último, sobre los pedimentos de la Moción, dice el Sr. Molina Prats, “que se adecuen, repueblen y mantengan en mejor estado los parques y jardines, tanto en el casco urbano como en las pedanías”, ya lo ha dicho antes, que están haciendo la mejor y más eficiente gestión que pueden hacer con el personal que tienen. No obstante, intentará hacerlo mejor porque va a hacer propuestas para



incrementar de cualquier forma o bien la contratación externalizada de parte del servicio o bien contratos laborales si se puede, porque cree que es difícil para cubrir las plazas vacantes, pero con la dificultad que hay de personal, realizan la mejor gestión y la más eficiente con ese capital humano. En cuanto a la rotonda de la Morenica y los maceteros, ya lo ha explicado. Por tanto, cree que hacen lo que mejor pueden.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien hace referencia a que el Concejal de Parques y Jardines le ha hablado de obras grandes, de jardines grandes y pequeños que realizaron en la anterior legislatura, pero este equipo de gobierno no hace ni grandes ni pequeños, nada. Por otra parte, le dice el Concejal que están estudiando lo que van a hacer en la rotonda de la Morenica, llevan ya 20 meses estudiando este equipo de gobierno, eso es ya para examinarse porque la lección la deben tener bien aprendida. Piensa que la solución la tendrían que tener ya clara y, por supuesto, que la estatua estará a la intemperie, es lógico, pero mientras tanto sólo la ven los trabajadores municipales que van a las cámaras, allí está preciosa, hasta que se coloque en una de las rotondas o en cualquier otro sitio que se les ocurra después de pensar otros 20 meses más qué van a hacer con la estatua. Le parece muy bien todo lo que le ha dicho el Sr. Molina Prats, pero va a ser muy breve y claro, ¿va a hacer algo el Concejal?, porque ahora hecha la culpa a que no pueden hacer nada con los trabajadores municipales que hay, ¿qué llevan otros 20 meses pensando la solución para que la plantilla se pueda cubrir? Le parece de chiste.

En su segunda intervención, el Sr. Molina Prats, reconoce que llevan tiempo estudiando cómo resolver el problema de la plantilla, porque como el Portavoz del PP sabe, desde el gobierno nacional se les impide aumentar la masa salarial y la contratación resulta imposible. Por tanto, hay que buscar otras soluciones que encajen en el presupuesto, porque ésa no puede ser. Han estado tiempo estudiando este tema y siguen haciéndolo hasta que lleguen a una solución definitiva, porque es la preocupación del equipo de gobierno y la suya particular, ya que como bien ha dicho el Portavoz del PP, él es funcionario municipal, oficial de parques y jardines, lleva trabajando 26 años en el Ayuntamiento y realmente le preocupa mucho el estado de los parques y jardines y tiene intención de mejorarlos.



Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, el cual expresa que lleva muchos años trabajando en el Ayuntamiento D. José Tomás Molina Prats y debería saber mejor que nadie la forma de llevar los parques y jardines de la ciudad, pero la realidad, lo que los ciudadanos ven es que los parques y jardines, a pesar de lo que dice el nombre del Partido del Concejal, hoy están más grises que nunca, de verdes tienen muy poquito y eso es porque no los están controlando bien ni los gestionan bien, aunque el Sr. Molina Prats le ponga mucho empeño y vaya a pasear con su compañero Sr. Abellán Candela, pero eso no le va a arreglar los parques y jardines, sólo si los organiza y lo hace bien. Al final, aunque el Concejal le diga que va a poner mucho interés, eso no es suficiente, lo que la ciudadanía aprecia son los hechos, el trabajo bien hecho y la ciudadanía no lo ve. El PP pide con esta Moción que se cuiden más los parques y jardines, se actúe en dar una solución a la rotonda de la Morenica y que se repueblen los maceteros de la ciudad, no pide que pongan flores de temporada, sino que como conocedor del tema plante las plantas que crea oportunas, pero que tengan algo de vida, que seguro las hay, para que esos maceteros no estén sólo rellenos de tierra, aunque todos saben que muchas de las cosas que se ponen no se cuidan bien por parte de determinados elementos y hay que ir controlando y repoblando. Le ruega que lo haga, sólo piden eso, no solicitan su reprobación ni dicen que este Concejal no valga, solamente le indican que les siguen reclamando los vecinos en el despacho de su Grupo que se cuiden mejor los parques y jardines, que ponga más empeño, no le solicitan nada extraordinario. No ha comentado el Concejal qué van a votar, pero se imagina que votarán en contra de la Moción, ya que del debate puede colegirlo, aunque ello signifique que votan en contra de arreglar los parques y jardines de adecentar la rotonda de la Morenica y de repoblar las plantas de la ciudad.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de los parques y jardines de la ciudad de Villena, la rotonda de la Morenica y los maceteros de la población.



17.- Moción de la Concejala de Turismo sobre adhesión de Villena a la Asociación Red de Ciudades AVE.

2023\_17\_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Turismo, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“La Corporación Municipal, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó por unanimidad, solicitar a la Generalitat Valenciana que apoye y promueva la incorporación de Villena en la Red Estatal de ciudades AVE como miembro adherido, en un principio y miembro de pleno derecho una vez se inaugure la Estación de Alta Velocidad, para desarrollar acciones de marketing que potencien el posicionamiento turístico de nuestro municipio y su comarca por medio del producto “Avexperience”.

Asimismo, se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana que se incluya a Villena, junto a Valencia y Alicante, en el convenio marco que se pretende firmar con la Asociación de Ciudades AVE para fortalecer el turismo y realizar promociones en el mercado internacional.

Realizadas gestiones y dado que la Red de Ciudades AVE es una asociación constituida por aquellos municipios que conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española, tengan parada de AVE y que voluntariamente lo deseen, siendo uno de sus fines la actuación conjunta en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales turísticas, así como la difusión de la imagen de las ciudades de la Red.

Considerando que Villena reúne las condiciones para poder pertenecer a dicha Asociación como miembro, ya que está prevista la puesta en marcha de la Estación de Ave para este año en curso, solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la adhesión del municipio de Villena a la Asociación Red de Ciudades AVE y aprobar los estatutos de la citada Asociación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Asociación.”





Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a una Moción de la Concejala Delegada de Turismo, en la que se propone solicitar la adhesión de Villena a la Red de Ciudades AVE, con aprobación de los Estatutos de la misma.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Propuesta de adhesión a la Red de Ciudades AVE.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, expone, que esta Moción va en consonancia con la que se presentó el mes pasado y está dentro del marco de las actuaciones que desde la Concejalía se realizan para poder beneficiarse de las acciones de marketing del producto “Avexperience”, al tener en un futuro próximo la estación de AVE en Villena. Aclara que si el mes pasado lo que pedían a la Generalitat Valenciana es que se incluyera a Villena junto a Valencia y Alicante en el convenio marco que se pretende firmar con la Asociación de Ciudades AVE, el cual se ha firmado ya, en este Pleno lo que se solicita es que una vez que ya se han tenido los contactos con la Red Ciudades AVE y visto que cumplen los requisitos, es la adhesión de Villena a la Asociación Red Ciudades AVE y aprobar los estatutos de la citada Asociación, es decir, es sólo un trámite formal para solicitar esta adhesión.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Solicitar la adhesión del municipio de Villena a la Asociación Red de Ciudades AVE y aprobar los Estatutos de la citada Asociación que, a continuación, se transcriben:

## ESTATUTOS ASOCIACIÓN RED DE CIUDADES AVE

### Título I. - Nombre y definición



**Artículo 1.-** La Red de ciudades AVE es una asociación constituida por aquellos municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

La Asociación se constituye al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de modernización del Gobierno Local, y se regirá por la normativa específica para las Asociaciones de Municipios que se dicten, por estos Estatutos y en lo no previsto por la Legislación del Estado en materia de Asociaciones, en concreto por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

**Artículo 2.-** La Asociación tiene personalidad jurídica plena conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

**Artículo 4.-** La Red de Ciudades AVE, en el marco de los presentes estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas que existan o se creen en el estado español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

**Artículo 5.-** La asociación tiene una duración indefinida.

## Título II.- Finalidades.

**Artículo 6.-** Son fines de la Red los siguientes:

- a) Actuar conjuntamente en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales dirigidas a operadores turísticos y otros profesionales para la difusión de la imagen que se corresponda con los intereses de las ciudades de la Red, así como la realización de proyectos y propuestas comunes destinadas a promocionar la Red y a cada una de las ciudades que la integran, para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.



- b) Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de las ciudades integrantes, trabajando conjuntamente en el análisis del impacto y evolución de la implantación del AVE en las mismas. Igualmente, tendrá como objetivo el intercambio de información y la colaboración en la promoción de las ciudades de la Red en las distintas Oficinas de Turismo de las estaciones.
- c) La interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.
- d) El desarrollo, gestión y difusión de actividades culturales en proyectos y propuestas comunes de la Red.

**Artículo 7.-** Para la realización de estas finalidades la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con la promoción turística de las ciudades miembros de la Red.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

### Título III.- Sede

**Artículo 8.-** 1.- La sede de la Asociación se establece en la Casa Consistorial del Municipio que ostente la Presidencia entre las ciudades pertenecientes a la Red, fijándose en la ciudad de Sevilla, en la sede del Consorcio de Turismo de Sevilla, Plaza de San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4ª pl., durante un periodo de 3 años. La designación de la sede social no implicará que los órganos de la Asociación y en concreto su Asamblea General puedan reunirse en cualquier ciudad (elegida en la última Asamblea) miembros de la misma según determine el Presidente en la Convocatoria.



## Título IV.- Miembros

### **Artículo 9.-**

1. Podrán formar parte de la Asociación todos los Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española (AVE) y tengan parada de AVE. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.
2. El alta será solicitada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente de la Red, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión.
3. Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. La separación de cada miembro surtirá efectos desde la adopción del acuerdo plenario adoptado al efecto y se requerirá estar al día en el pago de las cuotas, que se hubieran devengado hasta ese momento y a cargo del municipio que solicite la separación de la Asociación.

### **Artículo 10.- Derechos de los miembros de la Red.**

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas de la Red y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Red.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.
- f) Solicitar al Presidente reunir a la Asamblea General, según los casos del artículo 17.3., cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular según la legislación vigente.

### **Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros de la Red:**

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Red y sus Órganos de gobierno.
- b) Pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.



**Artículo 12.-** La condición de miembro se perderá:

- a) Por acuerdo de Pleno, según lo dispuesto en el artículo 9.3.
- b) Por impago de la cuota anual previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de la cuota adeudada.

**Artículo 13.-** Miembros Adheridos.

1. Se crea la figura de miembro adherido para aquellos municipios que estando prevista, a medio o corto plazo, su conexión mediante línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y vayan a tener parada de AVE, deseen voluntariamente pertenecer a la Red en los términos recogidos en este artículo.
2. Los miembros adheridos seguirán los mismos requisitos de adhesión y separación que el resto de los miembros, fijándose una cuota de carácter anual aprobada por la Asamblea General.
3. A los miembros adheridos no les son de aplicación los artículos 10 y 11 de los Estatutos, excepto el apartado b) del artículo 11 respecto de la cuota específica anual reflejada en el apartado anterior.
4. Los miembros adheridos podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto. Igualmente, recibirán información sobre aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde la Red en cada momento.
5. En cuando a la pérdida de la condición de miembro adherido, les será de aplicación el artículo 12 de los Estatutos.

#### Título V.- Estructura Orgánica.

**Artículo 14.-** Los Órganos de gobierno de la Red son los siguientes:

- Asamblea General.
- Presidente y Vicepresidente.

**Artículo 15.-** La Asamblea es el Órgano Soberano de la Red y está formado por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quienes éstos deleguen.



**Artículo 16.-** Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Red.
- c) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno y la liquidación de Cuentas Anuales.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias, así como la cuota específica de los miembros adheridos.
- e) Disolver la Red.
- f) Establecer la estructura organizativa.
- g) Aplicar el régimen disciplinario y sancionado)- en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.

**Artículo 17.-**

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma.
3. La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario, siendo convocada por el Presidente o a petición de un tercio de los socios, en este caso la Asamblea debe celebrarse dentro de los sesenta días siguientes a contar desde la solicitud. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.
4. La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan al menos un tercio de los miembros de la Asociación.

**Artículo 18.-** Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.



Se acompañará a la convocatoria el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

**Artículo 19.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que los presentes estatutos exijan un quórum especial.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

**Artículo 20.-** Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

**Artículo 21.-** El Presidente de la Asociación así como su municipio sede serán coincidentes y elegidos por la Asamblea de entre sus miembros; en el mismo acto se elegirá el Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y en el que podrá delegar, en casos concretos, el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 22.-**

1. La duración del mandato de la Presidencia y del municipio sede será de tres años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.
2. El Presidente y el Vicepresidente cesarán en sus cargos por las siguientes causas:
  - a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General de la Asociación.
  - b) Por pérdida de la condición de miembro de la Red.
  - c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.
  - d) Por finalización del mandato.

**Artículo 23.-** El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea, y tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Representar a la Red.
- b) Proponer a la Asamblea el nombramiento y el cese de la Secretaria.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Ordenar pagos.
- f) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.
- g) Decidir con su voto de calidad los empates.
- h) Aceptar en nombre de la Asociación cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Red.
- i) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- j) Proponer planes de actuación de la Asociación, así como presupuesto estimado para su ejecución.
- k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos y entidades.
- l) Aprobar la apertura de las cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o ahorro, y disponer de los fondos que haya en dichos depósitos.
- m) Las no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

#### Título VI.- De otros Órganos de la Asociación.

**Artículo 24.-** 1.- La Secretaría la desempeñará personal al servicio de la Corporación que ostente la Presidencia.

**Artículo 25.-** 1.- Podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Red.

#### Título VII- Del régimen económico.

**Artículo 26.-** 1.- Los recursos de la Red procederán de:





- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las cuotas específicas.
- c) Las aportaciones extraordinarias.
- d) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
- e) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
- f) Los procedentes de convenios con cualquier tipo de entidad pública o privada.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía por la Asamblea General, debiendo ser, para su firmeza, ratificadas por los Ayuntamientos integrados en la Red.

3.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Red, en todo caso, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

#### Título VIII.- Modificación de estatutos.

**Artículo 27.-** La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos tres de los asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría simple en el primer caso y por mayoría de dos tercios en el segundo.

#### Título IX.- Disolución de la Red.

##### **Artículo 28.-**

1. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la misma.
2. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Red, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.



Diligencia:

Para hacer constar, que estos estatutos han estado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas (modificación artículo 8) por unanimidad, en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 6 de Abril de 2011 en la ciudad de Sevilla.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Red de Ciudades AVE.

18.- Moción del Concejal de Obras y Servicios sobre rectificaciones en los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena.

5090\_18\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Con motivo de haber advertido algunas erratas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y espacios públicos en el término municipal de Villena, por ello, se adjunta a la presente Moción el informe emitido por los servicios técnicos donde se concretan las correcciones a introducir.

Por otra parte, con objeto de proporcionar un mayor detalle y objetividad a la cláusula 20ª “Procedimiento y forma de adjudicación” apartado B) “Criterios subjetivos o que dependen de juicio de valor, subapartados 1 y 2”, incluida en el pliego de cláusulas administrativas se incorpora a la presente Moción un anexo con estos criterios aclaratorios, que ya fueron presentados como enmienda en el Pleno celebrado el 31 de enero de 2013, para su aprobación.

Visto el escrito presentado en fecha 22/02/2013 y que se adjunta a la presente Moción relativo al acuerdo entre la actual empresa concesionaria del servicio y el personal a su servicio que se está aplicando y que modificaría, en los términos especificados en el mismo, el convenio colectivo incluido en el anexo XVI del pliego de prescripciones técnicas.



Por todo lo expuesto, D. Juan Francisco Richart Forte, en calidad de Concejal Delegado de Obras y Servicios, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente,

## MOCIÓN

**Primero.** Aprobar el informe técnico y realizar las correcciones en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, en los términos indicados en dicho informe.

**Segundo.** Aprobar la cláusula 20ª “Procedimiento y forma de adjudicación”, apartado B) “Criterios subjetivos o que dependen de juicio de valor, subapartados 1 y 2” según se indica en el anexo adjunto, en sustitución del apartado inicialmente aprobado.

## ANEXO

“En el pliego de cláusulas administrativas, dentro de los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en el apartado b) “Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor”, hay unas puntuaciones. Al objeto de que el técnico o técnicos que vayan a valorar estos criterios subjetivos, puedan hacerlo de una forma totalmente objetiva, se ha requerido valoración de los conceptos que se incluyen dentro de estos criterios a la Técnica Municipal de Medio Ambiente, estableciéndose los siguientes:

1.- Proyecto del Servicio: se valorarán **25 puntos** por cada uno de los proyectos que se han cumplimentar, según las tablas que se acompañan:

### SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS URBANOS

### PUNTUACIÓN

#### 1. Contenedores:

Mayor nº de contenedores de cuatro ruedas fabricados  
Con materiales reciclables o vegetales (manteniendo la  
calidad): 0.50 puntos

Mayor vida útil de los contenedores (certificación del  
cante): 0.25 puntos

Hasta 1 punto



Mayor incremento en el % de contenedores en stock:  
0.25 puntos

**2. Plan de limpieza de contenedores:**

Mayor frecuencia en el lavado-limpieza de los contenedores Hasta 1 punto

**3. Plan de conservación y limpieza de papeleras:**

Mejor plan de conservación de limpieza de papeleras Según los criterios de mayor frecuencia (0.5 puntos) y mejor capacidad de respuesta (0.5 puntos) Hasta 1 punto

**4. Plan de reparación y reposición de papeleras:**

Mayor % de stock de papeleras: 0.5 puntos

Plan de reparación y revisión de papeleras, elementos, vigilancia y plan de sustitución. Se valorará el tiempo invertido y la mayor dotación de recursos dedicada a tal fin: 0.5 puntos Hasta 1 punto

**5. Rutas de la recogida de RSU e idoneidad de ubicaciones de los contenedores**

Hasta 1 punto

**6. Plan de recogida en Mercados y hostelería:**

Presentación de un Plan específico destinado a incrementar la cantidad de biorresiduos recogida selectivamente de mercados y hostelería (cuantitativo y con estimaciones numéricas). Se valorará la verosimilitud de los datos y estimaciones, tiempo invertido, recursos y resultados esperados. Hasta 1 punto

**7. Frecuencia y horarios de la recogida de RSU:**

Mayor eficiencia en la recogida en función del tiempo empleado, % de llenado del vehículo y distancia recorrida (manteniendo la frecuencia de recogida), justificando numéricamente la propuesta. Hasta 1 punto



## **8. Mejoras en el mantenimiento de contenedores:**

Plan de mantenimiento de los contenedores considerando: mayor frecuencia de revisión de elementos, mayores recursos destinados, menor tiempo de respuesta ante averías: 0.3 puntos.

Hasta 1 punto

Plan de mantenimiento de contenedores soterrados considerando: mayor frecuencia de revisión de piezas (0.1), mayor nº de elementos a revisar (0.1), mayores recursos destinados (0.2), mayor nº de elementos en estado deficiente de conservación a sustituir de los actuales contenedores soterrados (0.3): 0.7 puntos.

## **9. Mejoras en la gestión del Ecoparque Fijo y Móvil:**

Mejor gestión del ecoparque basada en: mayor información y de fácil comprensión para usuarios/as (0.2), mayor dotación económica para la gestión de los residuos peligrosos domésticos recogidos (2.8).

Hasta 3 puntos

## **10. Mejoras en la recogida selectiva de la fracción orgánica o biorresiduos:**

Descripción de proyecto específico de implantación del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica o biorresiduo, valorando: mayor cantidad de medios humanos y técnicos destinados a la evaluación de la implantación y seguimiento de esta recogida selectiva (2.0), mayor frecuencia en lavado de contenedores de biorresiduos (1.0).

Hasta 3 puntos

### **SERVICIO DE LIMPIEZA ESPACIOS PÚBLICOS**

### **PUNTUACIÓN**

#### **1. Barrido manual: frecuencia y horarios**

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución del personal por zonas para el cumplimiento del servicio,

Hasta 1 punto

Página: 221



tiempo invertido según el tipo de zona, mayor frecuencia de paso.

## **2. Barrido mecánico: frecuencia y horarios**

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución de los equipos de limpieza por zonas para el cumplimiento del servicio, tiempo invertido según el tipo de zona (nº horas), mayor frecuencia de paso. Hasta 1 punto

## **3. Baldeo, frecuencia y horarios:**

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución de los equipos y personal por zonas para el cumplimiento del servicio, tiempo invertido según el tipo de zona (nº horas), mayor frecuencia de paso. Hasta 1 punto

## **4. Baldeo especial zonas de contenedores:**

Baldeo alrededor de los contenedores: cuantificación de zonas donde se prestará este servicio, frecuencia y tiempo invertido (nº horas), valorando la eficiencia en la prestación del mismo. Hasta 1 punto

## **5. Limpieza de pintadas, grafitis y retiradas de carteles -pancartas:**

Mayor frecuencia en revisión de elementos públicos para detección de grafitis, pintadas o carteles y su limpieza/retirada, mayor nº de horas a emplear. Hasta 1 punto

## **6.- Limpieza y recogida de excrementos de animales:**

Mayor nº de medios materiales (específicos para este tipo de residuos) y humanos. Hasta 1 punto

## **7.- Limpieza especial de pipicanes y zonas infantiles:**

Mayor nº de medios materiales (específicos para este tipo de zonas) y humanos, mayor frecuencia de revisión, mayor frecuencia de limpieza. Hasta 1 punto



**8.- Plan de limpiezas extraordinarias y especiales:**

Mayor nº de medios materiales y humanos, menor tiempo de respuesta, mayor nº de horas invertidas

Hasta 2 puntos

**9.- Base operativa y oficina de atención ciudadana:**

Valorando: Proximidad a centros públicos (0.5), medios telemáticos a disposición del público (0.5), cercanía a zonas de estacionamiento de vehículos (0.5), personal con mayor formación en atención ciudadana (0.5)

Hasta 2 puntos

**2.- Incorporación de criterios ambientales en la ejecución de los servicios objeto del contrato :4 puntos**, en los siguientes aspectos:

- Hasta 0.5 puntos: Descripción de medidas de ahorro de consumo de papel y combustible, cuantificando la cantidad de combustible que se espera ahorrar y cantidad de papel.
- Hasta 0.5 puntos: Niveles de emisión acústica. Certificación CE o justificación documental de menores niveles de contaminación acústica en equipos y contenedores.
- Hasta 0.5 puntos: Descripción de medidas de ahorro en el consumo de agua y cuantificación del ahorro esperado. Garantizar un uso responsable del agua y proponer medidas que garanticen un ahorro de la misma.
- Hasta 0.1 puntos: Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables en los pipicanes.
- Hasta 0.1 puntos: Utilización de productos de limpieza biodegradables (justificación de ficha de composición de los productos).
- Hasta 2.3 puntos: la incorporación de campañas que:
  - a) Fomenten la prevención de residuos en la población: descripción de medidas concretas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.
  - b) Fomenten la máxima participación ciudadana en la recogida selectiva: descripción de medidas concretas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.



- c) Fomenten la recogida selectiva del mayor número de tipologías distintas de residuos distintos: descripción de medidas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.
- d) Fomenten la recogida selectiva en los puestos del mercado semanal con la entrega de bolsas (env. ligeros y papel-cartón): hasta 0.45 puntos.
- e) Fomenten la recogida selectiva de la fracción orgánica en los puestos del mercado de abastos con la entrega de bolsas biodegradables para esta fracción: hasta 0.50 puntos.

Por tanto, se propone modificar los criterios subjetivos, apartados 1 y 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con las aclaraciones efectuadas anteriormente.”

Tercero. Aprobar la modificación del Convenio colectivo incluido en el Anexo XVI del Pliego de prescripciones técnicas, según el documento adjunto.”

A continuación, se da lectura al informe conjunto emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose y la Técnica Municipal de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit, de fecha 21 de febrero de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“Se ha comprobado por los servicios técnicos municipales erratas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego técnico aprobados para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria y espacios públicos en el T.M. de Villena; asimismo se añade un nuevo Anexo, para mejor conocimiento de las empresas licitadoras. Las correcciones a realizan se encuentran en los siguientes apartados:

## **1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **1.1.- Título II (Procedimiento para Contratar), cláusula 20 (Procedimiento y Forma de Adjudicación), punto 6, 7, 8, 9 y 10.**





**Donde dice:**

**6.- Instalaciones fijas**, se valorará hasta **10 puntos** el mejor proyecto de equipamiento en cuanto a construcciones e instalaciones para cubrir las necesidades del servicio, que revertirán al Ayuntamiento a la finalización de la concesión (nave, oficinas). Se presentarán las valoraciones de la construcción e instalaciones a realizar sobre suelo industrial municipal, a fin de valorar proporcionalmente las puntuaciones, otorgando máximo 10 puntos a la que prevea la mayor valoración de reversión. Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

**Ptos.=10x(mejor oferta económica de proyecto/ oferta económica del proyecto a valorar)**

Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector.

**7.- Ecoparque Fijo y Móvil**: se valorará hasta 5 puntos el mejor proyecto de equipamiento y gestión en cuanto a la instalación, vehículo y plan de mantenimiento y gestión para cubrir las necesidades del servicio, que revertirán al Ayuntamiento a la finalización de la concesión. Se presentaran las valoraciones de la instalación, contenedores, plan de gestión y de atención e información ciudadana. La instalación se ubicará en suelo industrial municipal. Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

**Ptos.=5x(mejor oferta económica de proyecto/ oferta económica del proyecto a valorar)**

Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector.

**8.- Instalaciones de 5 islas de 4 de contenedores soterrados**, se valorará conforme a la fórmula, siempre que su ejecución sea de 5 meses máximo desde la firma contrato. Hasta un máximo de 7 puntos

**Puntos= 7 x (mejor oferta económica del valor de los contenedores/oferta económica del valor total de los contenedores)**

**9.- Mejoras limpieza viaria**. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, las mejoras respecto al equipamiento mínimo de la maquinaria de limpieza



viaria. Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector, para valorar proporcionalmente las puntuaciones. Estas mejoras serán de libre disposición por parte del Ayuntamiento por lo que si se decidiese la no ejecución de la totalidad o parte de ella el valor correspondiente se aplicará al destino que señale el Ayuntamiento de Villena.

**Puntos= 10 x (mejor oferta económica equipamiento mínimo/mejoras económicas sobre equipamiento mínimo)**

**10.- Mejoras recogida residuos sólidos urbanos.** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, las mejoras respecto al equipamiento mínimo de la maquinaria y equipos de la recogida de residuos sólidos urbanos. Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector, para valorar proporcionalmente las puntuaciones. Estas mejoras serán de libre disposición por parte del Ayuntamiento por lo que si se decidiese la no ejecución de la totalidad o parte de ella el valor correspondiente se aplicará al destino que señale el Ayuntamiento de Villena.

**Puntos= 10 x (mejor oferta económica equipamiento mínimo /mejoras económicas sobre equipamiento mínimo)**

### **Debe decir:**

**6.- Instalaciones fijas,** se valorará hasta **10 puntos** el mejor proyecto de equipamiento en cuanto a construcciones e instalaciones para cubrir las necesidades del servicio, que revertirán al Ayuntamiento a la finalización de la concesión (nave, oficinas). Se presentarán las valoraciones de la construcción e instalaciones a realizar sobre suelo industrial municipal, a fin de valorar proporcionalmente las puntuaciones, otorgando máximo 10 puntos a la que prevea la mayor valoración de reversión. Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

**Ptos.=10 x (oferta económica de instalaciones fijas a valorar / mejor oferta económica de instalaciones fijas)**

Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector.



**7.- Ecoparque Fijo y Móvil:** se valorará hasta 5 puntos el mejor proyecto de equipamiento y gestión en cuanto a la instalación, vehículo y plan de mantenimiento y gestión para cubrir las necesidades del servicio, que revertirán al Ayuntamiento a la finalización de la concesión. Se presentaran las valoraciones de la instalación, contenedores, plan de gestión y de atención e información ciudadana. La instalación se ubicará en suelo industrial municipal. Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

**Ptos.=5 x (oferta económica de ecoparque fijo y móvil a valorar / mejor oferta económica de ecoparque fijo y móvil)**

Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector.

**8.- Instalaciones de 5 islas de 4 de contenedores soterrados,** se valorará conforme a la fórmula, siempre que su ejecución sea de 5 meses máximo desde la firma contrato. Hasta un máximo de 7 puntos

**Puntos= 7 x (oferta económica del valor de los contenedores soterrados a valorar / mejor oferta económica del valor de los contenedores)**

Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector.

**9.- Mejoras limpieza viaria.** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, las mejoras respecto al equipamiento mínimo de la maquinaria de limpieza viaria. Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector, para valorar proporcionalmente las puntuaciones. Estas mejoras serán de libre disposición por parte del Ayuntamiento por lo que si se decidiese la no ejecución de la totalidad o parte de ella el valor correspondiente se aplicará al destino que señale el Ayuntamiento de Villena.

**Puntos= 10 x (oferta económica mejoras limpieza viaria a valorar / mejor oferta económicas sobre mejoras limpieza viaria)**

**10.- Mejoras recogida residuos sólidos urbanos.** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, las mejoras respecto al equipamiento mínimo de la



maquinaria y equipos de la recogida de residuos sólidos urbanos. Se aportará valoración con precios del mercado justificados documentalmente con facturas proforma de empresas del sector, para valorar proporcionalmente las puntuaciones. Estas mejoras serán de libre disposición por parte del Ayuntamiento por lo que si se decidiese la no ejecución de la totalidad o parte de ella el valor correspondiente se aplicará al destino que señale el Ayuntamiento de Villena.

**Puntos= 10 x (oferta económica mejoras recogida residuos sólidos urbanos a valorar / mejor oferta económica recogida residuos sólidos urbanos)**

## **1.2.- Título II (Procedimiento para contratar)**

### **Donde dice:**

Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, hasta un máximo de **113 puntos**, son los siguientes:

### **Debe decir:**

Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, hasta un máximo de **110 puntos**, son los siguientes:

## **2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **2.1. Anexo XV (relación nominal de personal de obligatoria absorción)**

### **Donde dice:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>
LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA BASURA		
1.- Pedro Sánchez Pérez	Encargado de día	01/06/10
2.- Natalia Martínez Requena	Peón diurno	01/06/10
32.- Pedro Gonzalez Mañas	Conductor nocturno	01/10/06



**Debe decir:**

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD
LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA BASURA		
1.- Pedro Sánchez Pérez	Encargado de día	01/04/87
2.- Natalia Martínez Requena	Peón diurno	26/11/08
32.- Pedro Glez. Mañas (1/2 jornada)	Conductor selectiva	01/10/06

Además, en el mismo anexo XV, una de las seis personas trabajadoras de la limpieza del castillo y zonas verdes está contratada a 1/2 jornada, (desconociéndose la persona concreta).

**2.2. Artículo 22. Organización de la recogida.**

**Donde dice:**

“Los sistemas de recogida serán de carga trasera y superior, según la configuración urbanística o la densidad de población, con contenedores de entre 800-2400 litros de capacidad.”

**Debe decir:**

“Los sistemas de recogida serán de carga trasera y superior, según la configuración urbanística o la densidad de población, con contenedores de entre 360-2400 litros de capacidad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a una Moción del Concejal Delegado de Obras y Servicios en la que se propone la introducción de una serie de correcciones en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

Deliberado el asunto y sometido a votación lo hacen a favor de esta propuesta los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se manifiestan en contra los tres Concejales restantes del Grupo Partido Popular por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta de rectificación de los pliegos del concurso del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.



Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que esta Moción se presenta con motivo de haber advertido una serie de erratas en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas que se aprobaron en el Pleno del mes pasado, en la que se propone la aprobación de los siguientes puntos:

1º.- El informe técnico y realizar las correcciones a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

2º.- Aprobar la cláusula 20ª “Procedimiento y forma de adjudicación”, relativa a los criterios subjetivos o que dependen de juicio de valor, subapartados 1 y 2.

3º.- Aprobar la modificación del convenio colectivo incluido en el anexo XVI del pliego técnico.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar en contra de esta propuesta, igual que hicieron el mes pasado en cuanto a la aprobación de los pliegos, ya que lo que hoy se está haciendo no es una corrección de errores de los pliegos, sino cambiar diferentes cláusulas del pliego de prescripciones técnicas e incluir lo que se olvidaron de hacer bien en el pasado Pleno, es decir, se está volviendo a aprobar los pliegos sin más, porque los cambios que se incluyen, aunque pudieran ser errores que se han advertido con posterioridad a la aprobación de los pliegos, son cambios sustanciales que afectan a la valoración que se puede hacer de los mismos y, por tanto, hoy se vuelven a aprobar los pliegos. No sabe cómo van a incluirlo exactamente, qué fórmula se le va a dar, pero lo lógico es que se hubiera anulado el acuerdo de aprobación del mes pasado y se hubieran vuelto a aprobar hoy los pliegos. Considera que esto es un fiel reflejo de la forma que tiene el equipo de gobierno de trabajar, van con el paso cambiado e improvisando, porque han tenido desde julio de 2011, veinte meses, para trabajar sobre los pliegos y resulta que los aprueban en el Pleno de enero de 2013 y se dan cuenta que están mal hechos, veinte meses trabajando sobre el tema y aún hay que cambiarlos. Piensa que si el equipo de gobierno hubiera continuado con el trabajo de esos pliegos, no hubiese perdido este mes y si se hubiesen publicado los pliegos, hoy se encontrarían con un serio problema, pero durante este mes esa licitación del contrato de basuras y limpieza viaria sigue parada, porque los pliegos no se han publicado, por lo cual no hay licitación del contrato, cuando se publiquen estará en marcha, pero a día de hoy sigue parada. Recuerda que en julio de 2011 los



Partidos Políticos que hoy forman el equipo de gobierno, llevaban un año reclamando esta licitación, han pasado dos años desde que reclamaban que se licitase y la licitación sigue hoy en el cajón.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Francisco Richart Forte, quien afirma que en el cajón no están los pliegos. Explica que hay unos errores advertidos por los técnicos municipales, de los que no hecha la culpa a nadie, él es el más responsable como Concejal de Obras y Servicios, se ha hecho un informe en el que se recogen esos errores, que hay que subsanar y, por eso, se traen a este Pleno para su corrección y no hay que darle más vueltas. La enmienda que se presentó en el anterior Pleno, que no fue aprobada, se ha traído de nuevo a éste y la modificación del convenio, es decir, en el cajón no está el expediente. Se han publicado ya los pliegos en la página web del Ayuntamiento, aunque no se han llegado a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si hoy se aprueban, se publicarán y en 15 o 20 días tendrán ya las ofertas de las empresas. El Portavoz del PP podrá decir lo que considere, pero el equipo de gobierno va a seguir con este asunto y en breve tendrán un nuevo servicio, que podrá ver la ciudadanía y agradecer.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que pueden poner los pliegos en la página web del Ayuntamiento, pero mañana o el lunes tendrán que incluir como anexo las correcciones que hoy se introducen en los pliegos y será más patente y palpable la chapuza que se está aprobando en este Pleno, ya que tendrán que poner como un anexo a los pliegos ya publicados las correcciones a los pliegos aprobados en el mes pasado, menos mal que por suerte no se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin embargo, puestos a corregir o a hacer modificaciones, el Concejal de Servicios podía haber tomado nota de alguna de las sugerencias que el PP le hizo en el Pleno del mes pasado y haberlas introducido en los pliegos, pero parece que bien poco les importa y como no les hacen caso, siguen adelante con sus propios criterios y su voluntad de arrinconar al PP en todo aquello que consideran pueda ser beneficioso la ciudadanía, aunque no para ellos y las aportaciones realizadas por su Grupo, como siempre, se quedan arrinconadas en una esquina del Ayuntamiento. Repite que después de veinte meses es vergonzoso que se apruebe este asunto en el mes pasado y al siguiente se tenga que volver a aprobar o rectificar porque hayan hecho mal el trabajo, veinte meses después de traer su propuesta, es vergonzoso.



Cierra el turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, haciendo referencia a que el Portavoz del PP ha comentado que se ha tardado veinte meses para traer la propuesta, pero el PP también tuvo los pliegos en el cajón durante mucho tiempo y de hecho fueron los Concejales de la oposición los que tuvieron que denunciar este contrato. No va a entrar en más debate, porque si se ponen a hablar de chapuzas, se les podrían hacer las tres de la mañana, así podría hablar de los 600.000 euros de liquidación de la piscina, de los 300.000 euros de más de la certificación final - liquidación de la Plaza de Toros más los intereses que tendrán que pagar por el préstamo de la Plaza de Toros y como eso muchas más cosas. Pide que apoye este tipo de iniciativas, pues, en el mes de julio un compañero del Sr. Valiente Navarro mantuvo una reunión con ellos, le aportaron el pliego, pero desde julio de 2012 hasta el Pleno pasado nadie del PP ha presentado ninguna aportación a estos pliegos y ahora le dice que las ideas del Pleno pasado se tenían que haber incluido también. Cree que no hay que darle más vueltas a este tema, espera que esto siga adelante y pronto tengan un nuevo servicio de recogida de basuras y limpieza viaria en la ciudad de Villena.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas con las correcciones propuestas en el informe técnico anteriormente transcrito, para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que fueron aprobados por el Pleno Municipal, el día 31 de enero de 2013.

**Segundo.-** Aprobar la cláusula 20ª “Procedimiento y forma de adjudicación” apdo. B) “Criterios subjetivos o que dependen de juicio de valor, subapartados 1 y 2” según se indica en el Anexo adjunto, en sustitución del apartado inicialmente aprobado.

**Tercero.-** Asimismo, aprobar la modificación del convenio colectivo incluido en el Anexo XVI del pliego de prescripciones técnicas, según el documento adjunto.





**Cuarto.-** Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, [www.villena.es](http://www.villena.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Quinto.-** Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares que se señala, estableciéndose un plazo para la presentación de proposiciones de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

19.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

5060\_19\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno del mes de diciembre del 2011 se aprobó por unanimidad que se iniciaran los trámites para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGMOU) y que por parte de los técnicos municipales se redactaran los informes necesarios sobre los trámites a seguir.

Asimismo se acordó que en los presupuestos del 2012 se contemplara partida suficiente para poder iniciar y sacar a concurso público la redacción del nuevo PGMOU.

Sin embargo, en los presupuestos del 2012 se contempló una partida de 4.000 €, y ahí quedó la cosa. No se ha realizado ningún informe ni trámite al respecto, con lo cual, siendo algo en lo que todos los grupos políticos estamos de acuerdo, no entendemos la inacción por parte del equipo de gobierno.

Todos sabemos la necesidad de la modificación del Plan General como herramienta indispensable para el crecimiento y desarrollo sostenible a nivel urbano e industrial de nuestra ciudad. El vigente Plan general es de 1992, está totalmente caduco y no contempla las modificaciones que posteriormente se han introducido por varias leyes urbanísticas valencianas.



Desde el Partido Popular de Villena pensamos que este tema ya no se debe dilatar más en el tiempo y que, tenemos que estar preparados y aprovechar este momento de parón, tanto del sector de la construcción como de obra pública, para establecer los cimientos urbanísticos del futuro.

Es por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

1.- Que se encarguen a los técnicos municipales los informes necesarios sobre los trámites a seguir para la revisión del Plan General.

2.- Que se cree una Comisión de trabajo específica para la revisión del Plan General en la que participen todos los Grupos Políticos sin cobrar dietas o indemnización alguna por su asistencia.

3.- Y que en los nuevos presupuestos se contemple partida suficiente para poder iniciar los trámites y llevar a cabo la modificación del Plan General, sacando a concurso público la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en la que, con referencia a un anterior acuerdo plenario del mes de diciembre de 2011, se propone la adopción de diversas medidas para poner en marcha el proceso de revisión del plan general de ordenación urbana.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre el proceso de revisión del PGOU.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, manifiesta, que en el Pleno del mes de diciembre de 2011 se aprobó por unanimidad que se iniciaran los trámites para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y que por parte de los técnicos municipales se redactaran los informes necesarios sobre los trámites a seguir. Asimismo, se acordó que en los presupuestos del 2012 se



contemplara partida suficiente para poder iniciar y sacar a concurso público la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Sin embargo, en los presupuestos del 2012 se contempló una partida de 4.000 €, y ahí quedó la cosa, en nada, no se ha realizado ningún informe ni trámite al respecto. La redacción de un nuevo Plan General supone el estar preparados para cuando esto empiece a remontar, que espera sea pronto. También, supone que cuando una empresa quiera invertir en Villena, y necesite suelo, no tenga que esperar 4 años a que se apruebe una modificación del plan, por no tener suelo disponible como está pasando ahora. El Plan General es un instrumento donde poder plasmar el nuevo modelo territorial, pero también el económico y social y es el momento de planificar el futuro de Villena y aún más cuando se está hablando tanto de las ventajas que puede suponer el AVE para nuestra ciudad, pero esto solo ocurrirá si estamos preparados.

Sigue diciendo, la Sra. Hernández Sanjuán, que esto solo pasa por la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, como herramienta indispensable para el crecimiento y desarrollo sostenible a nivel urbano e industrial de nuestra ciudad. Todos saben y son conscientes que el actual Plan General es de 1992, y que está totalmente caduco y no contempla las modificaciones que posteriormente se han introducido por varias Leyes Urbanísticas Valencianas, es por lo que piensan que la redacción de un nuevo Plan General tiene que ser un tema primordial para el equipo de gobierno y no dilatarlo más en el tiempo. Tienen que estar preparados y aprovechar este momento de parón, tanto del sector privado como de la obra pública, para establecer los cimientos urbanísticos y medio ambientales de nuestra ciudad, es por ello, que el PP solicita al Pleno Municipal:

1.- Que se encarguen a los técnicos municipales los informes necesarios sobre los trámites a seguir para la revisión del Plan General.

2.- Que se cree una Comisión de trabajo específica para la revisión del Plan General.

3.- Y que en los nuevos presupuestos se contemple partida suficiente para poder iniciar los trámites y llevar a cabo la modificación del mismo.

D. Carlos Beltrán Esteve, reconoce una cosa del texto de la Moción y es el hecho de que el pasado año se presupuestara una partida de 4.000 euros, que luego desapareció en una modificación de créditos, lo ha de reconocer porque la voluntad era no sólo de cumplir el acuerdo plenario de 22 de noviembre de



2011, sino también el de 26 de febrero de 2009, pero las circunstancias económicas de 2012 no lo permitieron. No obstante, van a tomar el camino para iniciar este expediente de revisión del Plan General conforme marca la Ley de la Comunidad Valenciana en el artículo 83, que es clara al respecto. En este sentido, lo primero que exige la normativa es redactar el documento de revisión que se llama “Evaluación ambiental estratégica”, pero éste era el camino a seguir en 2009, no era ninguna sorpresa, de hecho ya tiene un trabajo realizado y a pesar de que se pide en la Moción la creación de una Comisión donde estén todos los Grupos Municipales, ya les adelantada que antes del 15 de marzo va a citar al PP para presentarles las bases de trabajo para proceder en su momento cuando tengan la partida presupuestaria, propuesta que ya conoce el Concejal de Hacienda, proceder a licitar este primer trabajo que les exige la Ley Urbanística Valenciana.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve pone de manifiesto que las circunstancias económicas, a veces, a instancias superiores también ocurre, ponen a uno por encima de las voluntades de lo que se desea hacer, no obstante, tienen ya un documento base para poner en marcha esta revisión, que es lo que señala el artículo 83 de la Ley Urbanística Valenciana. Como ha comentado, van a trabajar antes de crear esa Comisión con el PP como partido de la oposición, al que citará antes del día 15 de marzo, con lo cual da a entender que van a apoyar la Moción y como a veces comenta el PP, no todo le gusta de la Moción, no todo lo que se dice le satisface, no todo tiene por qué ser exacto, sin embargo, van a aprobar la Moción y poner el mecanismo en marcha, el primero será en cuanto esté el presupuesto de 2013 proceder a la licitación, obtener este tipo de documento porque sin crédito presupuestario no se puede licitar nada.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, quien expresa que todos pueden estar de acuerdo en que las circunstancias económicas no son las mejores, pero tampoco eran las mejores cuando ellos estaban gobernando y los partidos que hoy están en el equipo de gobierno, con mucha insistencia, pedían esta revisión, aunque estarán todos de acuerdo que las circunstancias actuales, por el parón que se tiene, tanto de la obra pública como de la privada, sí que es mejor para acometer esta revisión. Le sorprende que el Sr. Beltrán Esteve diga que disponen ya de un documento para informar un poco de los trámites que hay que seguir, sin embargo, las circunstancias económicas no cree que tengan nada que ver en que se hubiese realizado durante 2012 esa Comisión de seguimiento, porque para ello no hacía falta dinero, sino empezar a trabajar, planificar, sobre todo ver con los técnicos



los pasos que hay que seguir y los plazos de acuerdo con la Ley y también lo que se ha de tener en cuenta en cada presupuesto, porque hasta ahora la revisión de un Plan General se ha eternizado en el tiempo, hay Planes Generales que han estado hasta 7 u 8 años para aprobarse, espera que éste no sea el caso de Villena, porque el Plan General está bastante obsoleto.

La Sra. Hernández Sanjuán se alegra de que el equipo de gobierno vaya a votar a favor de la Moción, porque no podía ser de otra manera, pero sigue sin entender la excusa del dinero, cuando hay otras formas de poder avanzar en este tema tan importante, como hubiera sido el crear la Comisión de trabajo el año pasado, para ver las pautas a seguir, haber concretado esos 4.000 euros en qué se podían haber empleado, estudiar lo que se podía acometer en ese año, sin embargo, ahora les dicen que van a votar a favor de la Moción y que van a convocar esa Comisión cuanto antes, espera que sea así porque han perdido ya un año y puesto que esta semana se está hablando de los beneficios que les puede traer la estación del AVE y lo que conlleva, posiblemente, como no estén preparados y sigan dilatando este tema en el tiempo, siendo primordial para el Ayuntamiento, tal vez lo que les pueda pasar es que vean circular el tren y sigan sin estar preparados, cosa que espera no ocurra. Ruega aprueben esta Comisión, aunque son conscientes de las circunstancias económicas, pero cree que muchas veces hay que ponerse de acuerdo, ver qué es lo importante y cree que uno de los pilares interesantes para el municipio de Villena, para poder crear empleo y salir de esta situación, es la redacción de un nuevo Plan General, para poder estar preparados para cuando se pueda salir ya de esta situación en la que se encuentran.

En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que la Sra. Hernández Sanjuán siempre tiene que poner un pero, cuando van a votar a favor y están dando una imagen de consenso. Le habla de lo que se podía haber hecho hace un año, pero el martes se cumplieron cuatro años desde que se aprobó, por unanimidad, la Moción para la revisión del Plan General, había mucho dinero en aquella época y el PP tenía 12 Concejales. Él se ha querido referir a que están de acuerdo en iniciar el camino y poner la primera piedra por donde van a caminar, cosa que no se inventa él, sino que lo marca la Ley Urbanística Valenciana. No obstante, hay cosas de la Moción igual que a veces le ocurre al PP, aunque luego terminen apoyando las Mociones, que no gustan, pero si están de acuerdo al final y se va a crear esa Comisión, que no es obligatoria hacerla, porque está la Comisión de Urbanismo y otros tipos de foros para estudiar este tema, pero si el PP la ha propuesto, la crea y no pasa nada, en la que estarán todos representados y no se cobrará indemnización, porque en las



únicas que por derecho se cobra son las asistencias por Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, ya que en el resto de foros no se percibe indemnización. Lo que ha comentado anteriormente es que se van a reunir antes del día 15 de marzo para ver este asunto antes de crear la Comisión, donde estarán los cuatro Grupos Municipales representados y además, presentará alguna propuesta más para ir avanzando mientras no tengan el Plan General, porque como la Ley dice que eso es preceptivo hacerlo antes y saben que también hay un recorrido temporal antes de iniciar el Plan General, van a comenzar por esto. No cree conveniente que se hable de 2012, porque el otro día se comentaba que a veces no se pueden cumplir las cosas que se quieren hacer, pero hay que cumplir muchas veces con el deber, a lo mejor, a ellos les ha pasado lo mismo, empezaron 2012 con una previsión, sin embargo, el deber les decía que algunas cosas había que cambiarlas y tuvieron que sacrificar algunas, él como Concejal de Urbanismo y como miembro del Gobierno Municipal, en ese momento, sacrificó algo en aras de un bien superior, que era la situación económica del Ayuntamiento. Este año ya tienen claro cual va a ser el objetivo, el PP lo ha puesto de manifiesto, van a ir juntos y votarán a favor de la Moción.

Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, quien se alegra de que el equipo de gobierno vote a favor de la Moción. Cree que el pero lo ve el Sr. Beltrán Esteve, no esperaba otra cosa, aunque por las últimas palabras deduce que no es lo mismo gobernar que estar en la oposición, porque no puede compararse la situación de cuando el PP gobernaba, primero porque no eran doce Concejales trabajando y el dinero el mismo que ahora, porque lo que hacían era trabajar para obtener dinero y subvenciones, ya que lo que era dinero del Ayuntamiento, el mismo que ahora, sin embargo, la oposición les exigía, ahora parece que las cosas no son tan fáciles, claro que no, pero igual que cuando ellos gobernaban, la diferencia es que entonces sí era un momento ideal, aunque ahora es mejor, porque si bien había ya un parón en el sector privado, en el público no era así, todos los funcionarios y personal contratado trabajaban para sacar adelante todos los proyectos y en que no se perdiera una subvención, porque conseguían muchas, independientemente del Plan E, Plan Revita, etc. Recuerda que iban a las puertas de la Diputación Provincial y de las distintas Consellerías a pedir dinero, porque no les venían dadas las subvenciones como a otros municipios y el dinero era el mismo, ahora bien, trabajaban mucho más. Cree que la gran diferencia que había era que los que gobernaban, que no eran doce, tenían las cosas muy claras y un programa en común, cosa que hoy en día no se tiene, ni las cosas claras ni nada en común, aún así se alegra mucho de que vote a favor y a ver si de una vez se ponen las pilas y empiezan a trabajar.



Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Encargar a los técnicos municipales los informes necesarios sobre los trámites a seguir para la revisión del Plan General.

**Segundo.-** Crear una Comisión de trabajo específica para la revisión del Plan General en la que participen todos los Grupos Políticos sin cobrar dietas o indemnización alguna por su asistencia.

**Tercero.-** Que en los nuevos presupuestos se contemple partida suficiente para poder iniciar los trámites y llevar a cabo la modificación del Plan General, sacando a concurso público la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad.

20.- Ruegos y preguntas.

9998\_20\_1

Pregunta verbal del Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro, dirigida al Sr. Alcalde:

Después de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, que anula el Decreto de convocatoria del Pleno de 9 de febrero de 2012, ¿va a recurrir el Sr. Alcalde la sentencia o como decía hace dos años, asume su error y que no le suponga más gasto al Ayuntamiento?, ya que tanto los Verdes como Socialistas y Villena Centro Democrático decían que se iba a recurrir con el dinero de todos los villeneros. Por tanto, ¿va a asumir su error o va a recurrir con el dinero de todos los villeneros?

El Sr. Alcalde contesta que está a la espera de que se le informe qué ocurre con el segundo acto, porque esta diferencia es muy importante, al haber una aprobación provisional y otra definitiva. Desconoce en este momento si la sentencia hace que todo quede condicionado, por ello, en base a la información decidirá si se debe recurrir o no la sentencia. Cree que es muy importante llamar la atención al respecto de este asunto, porque se puede hablar de error o no el declarar de urgencia la aprobación de un presupuesto, pero quede claro que no



conllevó para nada la imposibilidad de participar ni de debatir ni de la decisión final en los dos momentos de aprobación provisional y definitiva. Por todo lo dicho, cuando se le informe, tomará la decisión, en estos momentos, le faltan datos.

9998\_20\_2

Pregunta verbal del Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro, dirigida al Sr. Alcalde:

Con la contestación anterior del Sr. Alcalde, ¿le está diciendo que no está de acuerdo con el fallo de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante?

Responde el Sr. Alcalde que, por supuesto, que no lo está, lo que ha querido decir es que no se le ha informado hasta ahora de la implicación del segundo acto que es la aprobación definitiva, dependiendo de ello será procedente recurrir o no. Vuelve a dejar claro que toda la información la tenían los Concejales desde el viernes anterior a la convocatoria, pero las 24 horas de diferencia que median entre la urgencia o no, puede conllevar o no la posibilidad de que el segundo Pleno también tuviera alguna dificultad, esta información es la que espera.

9998\_20\_3

Ruego verbal de la Concejala D<sup>a</sup> María José Hernández Sanjuán, dirigido al Sr. Alcalde:

En el mes de diciembre le solicitaron, por escrito, poder realizar el PP una visita al edificio de la Plaza Colache y hace unas semanas, también por escrito, volvieron a solicitar el realizar una visita a la Plaza de Toros, después de la celebración del Aúpa Lumbreiras. El ruego es, si les van a poder contestar pronto para poder visitar tanto unas instalaciones como otras.

El Sr. Alcalde dice que si no recuerda mal se les contestó que cuando el Director de Obra lo considerara conveniente se podría visitar el edificio de la Plaza Colache. Se le contestará, por escrito, en ese sentido y podrán visitar las





instalaciones cuando se considere. Respecto a la Plaza de Toros, lo mismo, en este momento ya no hay obra, imagina que cuando el Concejal de Obras lo estime oportuno, supone que en unos dos días, se podrá realizar la visita.

La Sra. Hernández Sanjuán, ruega al Alcalde que medie para que les parezca pronto oportuno.

9998\_20\_4

Ruego verbal de la Concejala D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, dirigido al Concejal de Medio Ambiente:

En el pasado Pleno se comprometió el Sr. Molina Prats a que les iba a entregar los expedientes abiertos por los vertederos incontrolados, a raíz de una Moción presentada por el PP sobre un vertedero incontrolado y el comentario de que habían más por parte del Concejal de Medio Ambiente, comprometiéndose a dar la información, puesto que había abierto algún expediente de este tipo en el término municipal. Recuerda que comentó que les facilitaría copia de los expedientes a los compañeros de su Grupo que trabajan diariamente en el Ayuntamiento, pero un mes después no ha facilitado esos expedientes abiertos por vertederos incontrolados. Por lo tanto, no disponen de esa información y la estaban esperando para presentar nuevas Mociones. Ruega que en el plazo más breve les facilite esa información.

D. José Tomás Molina Prats, aclara, que lo que él dijo es que se había abierto un expediente en el jardín El Regajo, donde había una vivienda afectada en malas condiciones, se notificó a los propietarios y se solucionó. Después de eso, había más informes, pero todavía no se han abierto expedientes, son de todas las zonas donde están localizados los vertidos. Recuerda que también había un expediente de la Virgen que estaba ya en proceso, pero el que se había ejecutado era el del jardín del Regajo.

La Sra. Lledó Rico pregunta al Concejal si tiene algún inconveniente en darles esa información. Ahora ha concretado el expediente del Regajo, al que no se refirió en el Pleno pasado, el único que se supone que se ha abierto por escrito, pero de los otros localizados, por qué tiene inconveniente en facilitarlos si en el Pleno se comprometió a que los daría. Por esto le reitera el ruego de que



facilite dicha documentación, no les vale que lo diga de palabra, como si no quisiera dar esa información.

Finalmente, el Sr. Molina Prats, manifiesta que no tiene necesidad de ocultar ninguna información, ya ha dicho que la va a facilitar y que el expediente que se ejecutó fue el citado del Regajo, aunque había muchos más informes sobre localización de vertidos incontrolados. Facilitará los expedientes o los informes realizados.

9998\_20\_5

Pregunta verbal de la Concejala D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dirigida al Concejal de Medio Ambiente:

Recientemente, ha salido en los medios de comunicación D. José Tomás Molina Prats para dar a conocer a la ciudadanía la intención de adjudicar y explotar un segundo huerto urbano. Suponiendo que dichos huertos han supuesto una preparación previa de terreno, un vallado, la colocación de una caseta o del riego por goteo, en aras a la transparencia de la que el tripartito hace gala, les gustaría si les puede informar por escrito y mediante informe técnico de a cuánto han ascendido los gastos relativos a los huertos urbanos. Permítale que le recuerde que siguen a la espera de que se cree la Comisión de seguimiento que se recoge en la Ordenanza de huertos urbanos, que llevó la Concejalía a aprobación del Pleno y que se está incumpliendo.

D. José Tomás Molina Prats, contesta que en cuanto al segundo huerto urbano, se ha firmado ya un convenio con el dueño de la parcela, pero no se han hecho ni ejecutado las infraestructuras, por lo que no ha habido gasto todavía en ese huerto, aunque lo habrá. Respecto del primero, sí que los hay y pasará los gastos que ha supuesto, tanto en un caso como en otro. Su intención es poner una red de huertos, es decir, no sólo contar con esos dos huertos sino también con otros en el colegio Ruperto Chapí, Instituto Navarro Santafé y que se sumen a esta iniciativa todos los colegios e institutos si es posible.



9998\_20\_6

Ruego verbal de la Concejala D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dirigido al Concejal de Medio Ambiente:

¿Les podría pasar una relación de las actuaciones que su Concejalía ha llevado a cabo en el arreglo o adecuación de los caminos rurales? ¿Cuáles son las que pretende ejecutar en el período 2013?

D. José Tomás Molina Prats acepta el ruego y dice que pasará esa información al PP, no tiene ningún problema.

9998\_20\_7

Ruego verbal de la Concejala D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dirigido a la Concejala de Educación:

Han sido testigos del proyecto “Ciudad Ciencia”, el cual ha ido dirigido a estudiantes de ciclos superiores de la ESO y bachillerato así como a la ciudadanía en general interesada en esta materia, pero el PP sigue echando en falta un programa de actividades extraescolares dirigido a edades más tempranas y que ya han reclamado a la Concejalía en diversas ocasiones en el Pleno. El curso avanza rápidamente y no ven que la Concejalía de Educación desarrolle el ingenio para ponerlo en práctica. Por esto, le rogarían, dado que actualmente su Concejalía cuenta con más personal del que nunca antes había tenido, que garantice un programa extraescolar para chicos y chicas, que de verdad asegura no hace falta una gran inversión económica para ello y en cambio tendría una gran repercusión e impacto.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, acepta el ruego formulado por la Sra. Mas Díaz.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:10**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García